



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	094	Jueves 13 de marzo de 2025.
Segundo Período Ordinario		Sesión Ordinaria.

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTE:

Dip. José David González Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

» **PRIMER SECRETARIO:**

Dip. Martín Álvarez Casio

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis de las actas de las sesiones ordinarias de los días 10 y 11 de diciembre del 2024; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la minuta con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. **Que remite la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.**
6. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional. **Que remite la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.**
7. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, y diversas autoridades ambientales, a llevar a cabo diversas acciones que fortalezcan la protección de especies endémicas y del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado Alfredo Femat Bañuelos.**
8. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que a través de la titular del Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, explore alternativas que solucionen la problemática al interior de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas y se respeten los derechos laborales de todos los integrantes, así como brindarles las mejores condiciones laborales. **Que presentan varios Diputados.**

9. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, para que se investiguen y prevengan la mala utilización de recursos materiales y humanos por parte de las dependencias de Gobierno del Estado. **Que presenta la Diputada Ana María Romo Fonseca.**
10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se deroga el artículo 116 del Código Familiar del Estado de Zacatecas. **Que presenta la Diputada Maribel Villalpando Haro.**
11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 12, de la Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación en el Estado de Zacatecas. **Que presenta el diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado.**
12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias. **Que presentan varios Diputados.**
13. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. **Que presenta la Diputada Maribel Villalpando Haro.**
14. Lectura de la iniciativa de Decreto, por la que se derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de incendios forestales. **Que presenta la Diputada Karla Guadalupe Estrada García.**
15. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, en materia de principios de la política de desarrollo social. **Que presenta la Diputada María Dolores Trejo Calzada.**
16. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable**

17. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión de vigilancia.**
18. Asuntos generales, y
19. Clausura de la sesión.

Diputado Presidente

José David González Hernández

2. SÍNTESIS DE ACTAS:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA**, Y **DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 36 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **21 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0046**, DE FECHA **10 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **13 HORAS, CON 17 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA ESE MISMO DÍA **10 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, Y DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 24 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 24 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 09 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0047, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SIENDO LAS 14 HORAS, CON 32 MINUTOS, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, Y DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 08 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 21 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0048, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SIENDO LAS 15 HORAS, CON 52 MINUTOS, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, de los Municipios de Benito Juárez, Calera y el de su Sistema de Agua Potable y Alcantarillado; así como el Informe relativo a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.
02	Presidencias Municipales de Atolinga, Noria de Ángeles y Nochistlán de Mejía, Zac.	Hacen entrega del Informe anual de Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, debidamente aprobadas en Sesión de Cabildo; y el último, incluye el Informe de su Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
03	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 08 de febrero del 2025.

4. MINUTAS CONSTITUCIONALES

4.1

Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la minuta con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. Que remite la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

4.2

Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional. Que remite la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OFICIO No. DGPL-2P1A.-1780.31

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.**



Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Verónica Camino Farjat".

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:



A. ...

I. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025



SEN. GERARDO FERNANDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, delito de terrorismo y de los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la Nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. A cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de esta Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

...
...
...
...
...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 40. ...

El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo.

Tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán hacer las adecuaciones normativas que deriven de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

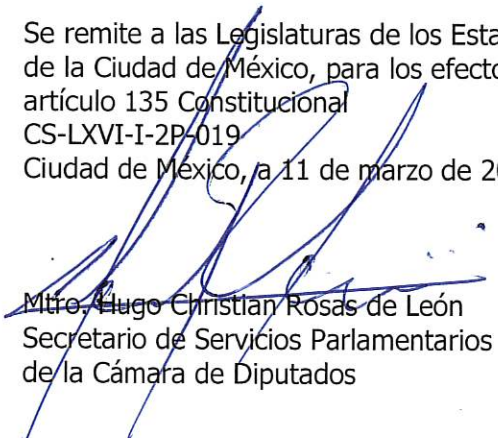
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025




Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente


Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional
CS-LXVI-I-2P-019
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025


Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

5. INICIATIVAS

5.1

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS.

El que suscribe. Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 22, fracción XVIII; 28, fracción I; 29, fracción XII, y 53, fracción III, de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a esta Honorable Legislatura, la siguiente proposición de **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, Y DIVERSAS AUTORIDADES AMBIENTALES, A LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA PROTECCIÓN DE ESPECIES ENDÉMICAS Y DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

1. Exposición de motivos

México es un país megadiverso, lo que significa que es hogar de una gran cantidad de especies de flora y fauna que no se encuentran en ningún otro lugar del mundo. De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), México posee una de las mayores concentraciones de especies endémicas a nivel global, con aproximadamente 2,500 especies endémicas de plantas y más de 2,000 especies endémicas de fauna. Esta riqueza natural es un reflejo de la gran variedad de ecosistemas que existen en el país, los cuales van desde bosques y selvas tropicales hasta desiertos y zonas áridas.

Dentro de este contexto, el estado de Zacatecas, ubicado en el centro-norte de México, también alberga una gran diversidad biológica, que incluye un número significativo de especies endémicas. Se estima que Zacatecas cuenta con alrededor de 100 especies endémicas, tanto de flora como de fauna. Entre las especies más destacadas se encuentran diversas plantas y animales que han evolucionado en este entorno particular y que dependen de los ecosistemas locales para su supervivencia.

Zacatecas se caracteriza por la diversidad y riqueza de sus ecosistemas, que van desde selvas bajas y bosques hasta matorrales y pastizales. Estos forman parte de biomas clave con un valor ecológico trascendental, reconocidos incluso a nivel mundial, como el Desierto Chihuahuense y la Sierra Madre Occidental. Por ello, resulta crucial a nivel local la creación de marcos legales que garanticen su conservación y manejo sostenible.

No obstante, los recursos naturales y la biodiversidad que abundan en Zacatecas sufren constantes deterioros debido a la falta de una cultura arraigada en su cuidado y uso responsable. Esta problemática no radica en la inexistencia de normativas ambientales en el estado, sino en la falta de información y conocimiento por parte de la sociedad sobre la existencia de estas leyes, así como en la escasa capacidad de las instituciones para implementarlas de forma efectiva.

Del total de especies registradas en el estado de Zacatecas, 10 especies (8.1%) se encuentran en alguna categoría de riesgo según la Norma Oficial Mexicana 059 . De estas, seis especies (4.8%) están catalogadas como amenazadas, tres especies (2.4%) como en peligro de extinción, y una especie (1%) está sujeta a protección especial¹

2. El desafío de la conservación de especies endémicas en Zacatecas

La protección de las especies endémicas es especialmente crítica debido a su vulnerabilidad. Estas especies, al estar restringidas a un área geográfica específica, son más susceptibles a las amenazas que pueden modificar su hábitat o poner en peligro su existencia. En Zacatecas, al igual que en muchas otras regiones, las actividades humanas, como la deforestación, la expansión urbana, la contaminación y el cambio climático, están afectando gravemente a estas especies. Un aspecto alarmante es el número creciente de especies endémicas que se encuentran.

Un ejemplo de esto es el perrito llanero, que en tiempos pasados se distribuía por toda la planicie central del Desierto Chihuahuense, abarcando los estados de Zacatecas, San Luis Potosí, Coahuila y Nuevo León². Sin embargo, debido a la destrucción de su hábitat y a la caza excesiva, su área de distribución se redujo drásticamente a solo 286 km³ lo que llevó a su extinción en

¹ La biodiversidad en Zacatecas, Estudio de Estado Primera edición, 2020 Versión digital ISBN 978-607-8570-37-9

² ídem

³ Scott-Morales et al. 2004.

Zacatecas⁴. Provocando una urgente movilización de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, llevó a cabo la captura de ejemplares de perrito de la pradera (*Cynomys mexicanus*) en la colonia de Tanque Nuevo, El Salvador, Zacatecas, como parte de un proceso para reintroducirlos en una nueva colonia acondicionada en el ejido Ciénega de Rocamontes, ubicado en Concepción del Oro. Esta acción tuvo como objetivo principal la conservación de la especie en el año de 2024.⁵

Entre los grupos más afectados, los murciélagos encabezan la lista con cuatro especies en riesgo, seguidos por los carnívoros y los roedores, con dos especies cada uno, además de la musaraña y el berrendo. Es importante destacar que algunas especies que alguna vez fueron comunes en Zacatecas, como el venado bura, el oso negro y el ya mencionado perrito de las praderas todavía mantienen presencia en el país, pero ya no se tienen registros de su existencia en Zacatecas desde el siglo pasado. (Treviño-Villarreal y Grant 1998).

Es fundamental señalar que, de las especies endémicas en México, solo un 17.7%⁶ se encuentra bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010. Esto deja a una gran parte de las especies desprotegidas, lo que pone en evidencia las deficiencias en las políticas de conservación y la falta de atención adecuada a la biodiversidad del país. Este fenómeno se ve reflejado en los reptiles de Zacatecas, donde el 48.2% de las especies registradas son endémicas de México. Sin embargo, no se ha identificado ninguna especie endémica exclusiva para el estado, lo cual se debe en gran medida a la escasa investigación en esta área, pues Zacatecas es uno de los estados con menos estudios sobre biodiversidad, lo que lo ha llevado a ser considerado biológicamente menos diverso. Esta falta de información y de datos confiables impide una gestión adecuada para la protección de las especies locales y genera una percepción errónea sobre la riqueza biológica del estado.

Una de las razones principales detrás de esta falta de estudios es la escasa inversión en investigación científica, sumada a la baja prioridad que se le ha dado al estudio de la biodiversidad en muchas regiones del país. La insuficiencia de investigaciones lleva a la falta de datos precisos sobre la distribución geográfica de las especies, lo que dificulta el establecimiento de políticas públicas de conservación efectivas. La reciente evaluación de la diversidad de anfibios y reptiles a nivel estatal revela que Zacatecas tiene una densidad extremadamente baja

⁴ González-Saldívar 1990, Treviño-Villarreal 1990, Treviño-Villarreal y Grant 1998

⁵ LA CONANP SE SUMA A REINTRODUCCIÓN DEL PERRITO DE LA PRADERA EN ZACATECAS. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas | 19 de octubre de 2015 <https://www.gob.mx/conanp/prensa/la-conanp-se-suma-a-reintroduccion-del-perrito-de-la-pradera-en-zacatecas-21706>

⁶ (Flores Villela, 1991).

de registros de especies, con solo 0.011 registros por kilómetro cuadrado. Esta cifra es alarmante cuando se compara con otros estados como la Ciudad de México (1.895 registros/km²), Morelos (0.611), Colima (0.520) y el Estado de México (0.404⁷). Estas disparidades en los registros reflejan la grave falta de monitoreo y evaluación en Zacatecas, lo que podría estar contribuyendo a una posible subestimación de su biodiversidad.

Además, el deterioro de los ecosistemas en Zacatecas es otro factor crucial que pone en peligro a las especies locales. La erosión de los recursos naturales, causada por la expansión de actividades humanas como la agricultura, la ganadería y la minería, ha alterado gravemente los hábitats naturales. Las actividades antropogénicas, como la deforestación y la contaminación, han provocado la pérdida de hábitats clave para muchas especies, lo que acelera la extinción de aquellas que no pueden adaptarse rápidamente a los cambios. La sobreexplotación de los recursos naturales, sumada a la falta de una legislación estricta sobre el uso del suelo y el manejo de los ecosistemas, ha hecho que los espacios naturales se fragmenten y se destruyan, afectando la funcionalidad de los ecosistemas y la viabilidad de las especies que dependen de estos.

Aunque en Zacatecas aún no existen listas completas de especies para la mayoría de los municipios, la carencia de estudios sobre sus tendencias poblacionales es aún más grave. Sin datos sobre el comportamiento de las poblaciones y su dinámica, es imposible formular políticas de conservación que respondan a las necesidades específicas de cada especie y hábitat. Actualmente, las evaluaciones disponibles son limitadas, pues solo se han realizado a nivel nacional e internacional por organismos como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Estos estudios, aunque útiles, no son suficientes para abarcar la realidad local de Zacatecas. Los pocos estudios realizados en el estado han sido limitados a reportes de presencia de especies en zonas específicas, como los cañones, las sierras de Morones, Fría y Valparaíso, o en los cerros Gordo y Colorado, lo que no permite obtener una visión completa y precisa sobre la distribución de las especies en el estado.

Por lo tanto, es urgente que se realicen esfuerzos más intensivos de muestreo en todo el territorio estatal para conocer con mayor precisión la distribución y el estado de las especies de Zacatecas. Además, se deben desarrollar programas de monitoreo y evaluación a largo plazo para seguir las tendencias poblacionales de las especies y poder detectar amenazas a tiempo. La falta de

⁷ Ochoa Ochoa y Flores Villela, 2006

información confiable está contribuyendo a la pérdida de biodiversidad en la región, lo que tiene consecuencias no solo para las especies locales, sino también para los ecosistemas que sustentan a toda la población humana del estado. Sin un cambio en la estrategia de investigación y conservación, Zacatecas continuará siendo uno de los estados más desprotegidos en términos de biodiversidad, lo que tendrá repercusiones negativas para su desarrollo y bienestar a largo plazo.

3. La concientización y educación ambiental, un método de prevención a la desaparición de especies en Zacatecas.

Este panorama resalta una realidad alarmante: las especies que una vez habitaron nuestro estado ahora enfrentan el riesgo de desaparición, no solo por la pérdida de su hábitat, sino también por la falta de conciencia y acción por parte de la sociedad. Es imperativo que todos, desde las autoridades hasta la ciudadanía, comprendamos la urgencia de proteger a nuestras especies endémicas y en peligro. Cada especie que desaparece es una pérdida irrecuperable, no solo para la biodiversidad, sino también para el equilibrio ecológico que sustenta nuestras propias vidas.

Por ello, hacemos un llamado a la concientización colectiva, para que se tomen medidas más efectivas en la preservación de los ecosistemas naturales que albergan estas especies y se refuerce la educación ambiental. La protección de las especies en riesgo no es solo una tarea de los gobiernos y las autoridades, sino un compromiso de todos los habitantes del estado. Solo con el esfuerzo conjunto podremos garantizar que las futuras generaciones puedan disfrutar de la riqueza natural de Zacatecas, sin que nuestras especies más valiosas desaparezcan para siempre.

México es hogar de aproximadamente 1,120 especies de aves⁸ lo que representa más del 10% de la avifauna global, colocándolo entre los 11 países más ricos en diversidad de aves. Este conocimiento sobre las aves en México tiene raíces que se remontan a tiempos prehispánicos, pero su expansión y desarrollo han sido más notables a partir de la segunda mitad del siglo XX, gracias a los estudios avifaunísticos realizados a nivel local. No obstante, a pesar de estos avances, persisten vacíos significativos en la información disponible (Rodríguez-Yáñez et al., 1994). En particular, sigue siendo una necesidad urgente la realización de inventarios detallados en diversas regiones del país, los cuales son esenciales para una gestión.

⁸ Navarro-Sigüenza et al., 2014

Los inventarios avifaunísticos no solo son fundamentales para comprender la biodiversidad de un territorio, sino que también juegan un papel crucial en la toma de decisiones para promover un aprovechamiento sostenible y la conservación de las especies. Estos inventarios permiten conocer la distribución y el estado poblacional de las aves, lo que facilita la identificación de áreas de alta importancia ecológica, el diseño de estrategias de conservación más efectivas y la implementación de políticas públicas que responden a las necesidades reales de los ecosistemas. La falta de estudios completos y actualizados en varias zonas del país impide que se cuente con información precisa y confiable para gestionar adecuadamente las especies, lo que pone en riesgo no solo a las aves, sino a toda la biodiversidad

En un país tan diverso como México, con una variedad de ecosistemas que van desde bosques tropicales hasta zonas áridas, es esencial que se realicen investigaciones que cubran todos estos hábitats. La biodiversidad aviar no solo contribuye al equilibrio ecológico, sino que también tiene un impacto directo en sectores económicos como el ecoturismo y la agricultura. Sin embargo, la falta de información detallada impide que se aprovechen estos recursos de manera responsable y sostenible. La escasez de inventarios adecuados también limita la capacidad para identificar las amenazas que enfrentan las aves, como la pérdida de hábitat, el cambio climático, la contaminación y la caza furtiva, lo que podría resultar en la desaparición de especies clave si no se toman medidas oportunas

Según los resultados obtenidos a partir de 16 años de estudios de campo en ocho municipios (Huejúcar, Colotlán, Villa Guerrero y Mezquitic, en Jalisco; Tepetongo, Susticacán, Valparaíso y Monte Escobedo, en Zacatecas), se han registrado 29 áreas de distribución de águila real en la región montañosa situada al sur de Zacatecas y al norte de Jalisco.⁹

A pesar de ocupar el décimo lugar en términos de extensión territorial en el país. Además, los estudios sobre su avifauna son limitados¹⁰, y los pocos que existen se caracterizan por una falta de continuidad, situación que también se presenta en otras regiones del país. Esto resalta la necesidad de una mayor inversión en investigación y en la elaboración de planes a largo plazo que aseguren una evaluación constante y detallada de la biodiversidad de Zacatecas.

Las aves endémicas de Zacatecas enfrentan múltiples amenazas debido a factores tanto naturales como humanos. Las especies que habitan de manera permanente en esta región están

⁹ Eccardi, F. y C. Carrillo. 2020. Un acercamiento al águila real. En: La biodiversidad en Zacatecas. Estudio de Estado. conabio, México, pp. 274-276.

¹⁰ Navarro-Sigüenza y Sánchez-González, 2003; Navarro-Sigüenza et al., 2014),

expuestas a la pérdida de hábitat, principalmente debido a la expansión de actividades humanas como la agricultura, la ganadería y la urbanización. Además, el cambio climático está alterando los ecosistemas locales, afectando la disponibilidad de recursos alimenticios y los patrones de migración, lo que pone en riesgo la supervivencia de estas especies.

Por otro lado, las aves que solo están de paso por Zacatecas, migratorias en su mayoría, también enfrentan desafíos significativos. La región, que sirve como un importante punto de paso para diversas especies, no siempre cuenta con condiciones favorables para su descanso y alimentación, lo que puede afectar su capacidad para continuar su migración. La destrucción de hábitats naturales y la contaminación del aire y el agua son algunos de los factores que impactan negativamente a estas aves.

Recientemente, a principios de enero de 2025, se produjo un incidente alarmante en el que más de 50 aves fueron encontradas muertas en el boulevard de Zacatecas, a la altura del Hotel Don Miguel. Aunque las causas exactas aún no se han determinado, varios expertos han sugerido que podrían estar relacionadas con el uso de herbicidas tóxicos en las áreas cercanas o el mal manejo de pirotecnia, un fenómeno que, si bien es legal, presenta riesgos para la fauna local. El uso indiscriminado de productos químicos como herbicidas puede ser particularmente perjudicial para las aves, ya que estos contaminantes pueden afectarlas directamente al entrar en contacto con su entorno o, en el caso de los migratorios, durante su paso por zonas tratadas con sustancias peligrosas.

El uso de pirotecnia, por otro lado, también representa una amenaza seria para la fauna, especialmente para las aves migratorias y locales, que pueden resultar desorientadas o heridas por los ruidos fuertes y las explosiones. Si bien la pirotecnia es legal en muchas áreas, es urgente que se establezca una regulación más estricta sobre su uso, especialmente en épocas de migración, para evitar impactos negativos en la biodiversidad.

Este trágico incidente pone en evidencia la falta de regulación y la necesidad urgente de implementar medidas de control más rigurosas sobre el uso de productos químicos y la pirotecnia, así como de crear conciencia sobre los efectos devastadores que pueden tener estas prácticas sobre las aves y otros animales. Es fundamental que se lleven a cabo investigaciones más exhaustivas para determinar con precisión las causas de estos incidentes y que se tomen medidas preventivas para proteger a las especies que habitan en Zacatecas y aquellas que solo pasan por esta región.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente **A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, Y DIVERSAS AUTORIDADES AMBIENTALES, A LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA PROTECCIÓN DE ESPECIES ENDÉMICAS Y DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Atentamente

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

5.2

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

Diputada Ma. Teresa López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 56 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas cuenta con el nombramiento de Patrimonio Cultural Inmaterial mediante el Decreto 417 desde el año 2015 y es además un referente que ha desempeñado un papel fundamental en la vida cultural de Zacatecas, a lo largo de su historia ha recibido numerosos premios y reconocimientos por su labor en la promoción de la música y la cultura en festivales nacionales e internacionales, han representado a México en eventos en

América Latina, Europa y Estados Unidos. Hoy en día la Banda del Estado sigue siendo una de las agrupaciones musicales más atractivas y queridas porque no solo es una institución musical de renombre en México, sino un símbolo de la identidad y el orgullo de todos los Zacatecanos.

Desde sus inicios ha desempeñado un papel muy importante en la vida social y cultural, dándose a conocer por interpretar la marcha de Zacatecas compuesta por Genaro codina en 1892 y es considerada el segundo himno no oficial del Estado y una de las marchas más conocidas en todo el territorio mexicano, es tan importante para los Zacatecanos que sus principales presentaciones se dan en festivales, desfiles cívicos, ceremonias religiosas, Feria Nacional de Zacatecas así como en el tradicional Jueves de Semana Santa.

Desafortunadamente desde año 2021, cuando paso de pertenecer de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado al Instituto Zacatecano de Cultura Ramón Lopez Velarde, ha sufrido una verdadera catástrofe hasta el punto de pensar en desaparecerla, ya que en el Instituto de Cultura no conformes con Violar los derechos laborales a los integrantes así como al Director Salvador García y

Ortega no permitiéndole impartir sus clases a sus alumnos al grado de tener que separarse de su cargo en el 2023.

Dentro de las violaciones que el Instituto Zacatecano de Cultura de la presente administración ha realizado, se detallan las siguientes:

El Acoso de los derechos laborales son condicionados políticamente por el nayarita Carlos Martín Vásquez encargado de Difusión y Animación del IZC. Este personaje es el operador que está golpeando a los integrantes a quien defiende su base los acosa y amenaza mientras da todo tipo de concesiones a los que le hacen caso incondicionalmente.

La reducción del presupuesto de más de 50 millones a 23 millones en el IZC. La Banda redujo sus presentaciones desde esta administración, al grado que desde los últimos 6 meses del año 2024 y lo que va del presente no han tocado, por ello nos preguntamos ¿dónde está el presupuesto de diésel, viáticos, hospedajes, uniformes, bono del día del músico (prestación con 49 años de existencia ininterrumpida hasta este 2024), mantenimiento de instrumental, entre otras.

Disminución de las actividades desde la presente administración de la banda fueron restringiendo gradualmente, en un principio les cancelaban presentaciones en municipios que año con año visitaban, luego cancelaron las serenatas de la plazuela Goitia, dejaron de acudir a las invitaciones de las federaciones de clubes Zacatecanos en E.U.A, al grado de ya no tener ninguna presentación.

La clausura unilateral y sin explicaciones de la escuela de la banda con más de 80 años dando músicos Zacatecanos a la Sociedad.

A partir del día 21 de febrero del presente año, se concedió permiso para que 12 integrantes de la banda sinfónica pudieran estudiar en otro espacio sin la dirección al frente del director Arturo García Ortega, sin que se haya explicado el motivo de esta decisión.

La clausura de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Estado de Zacatecas con más de 12 años de enseñanza y coadyuvando a reducir los altos niveles de violencia de la entidad y que además contaba con más de 60 alumnos, 6 maestros, instrumentos y material didáctico.

La cancelación de salida con los migrantes, en lo que va de la administración no han viajado en lo absoluto.

La falta de uniformes que desde la presente administración no se han adquirido.

El Presupuesto que se le ha asignado al Instituto cada año ha ido en aumento los números lo reflejan:

Año 2023 173 millones

Año 2024 180 millones

Año 2025 199.6 millones

Han pasado más de 7 años sin aumento salarial a pesar de que el Gobernador prometió aumentarles en reunión en el Instituto, donde inclusive se difundió un video (Gobernador, Titular del IZC y Director de la Banda) anunciando su aumento sin darse hasta el momento.

El acoso laboral que se vive a diario por personal del Instituto se ha visto reflejado en el cambio de actividades y áreas de trabajo de los integrantes de esta banda sinfónica; algunos de los cuales han sido asignados a diversos museos con funciones que van desde personal de intendencia hasta labores de vigilancia.

Siendo esto una medida de presión u hostigamiento, para que dichos integrantes puedan en un futuro dimitir a su plaza.

Por todo lo anterior, estimamos que es necesario encontrar una alternativa viable a la situación por la cual está pasando este grupo de personas. En base a lo anterior creemos que las autoridades están obligadas a brindarles más y mejores beneficios a la totalidad de los integrantes de la banda de música del Estado, así como a sus familias, siendo esto, una recompensa a quienes con su esfuerzo han contribuido a que nuestro Estado sea reconocido culturalmente en todo el mundo gracias al trabajo musical que realizan.

Por lo antes expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de:

P U N T O D E A C U E R D O

Primero. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que a través de la titular del Instituto Zacatecano de Cultura, Ramón Lopez Velarde, explore alternativas que solucionen la problemática al interior de la

Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas y se respeten los derechos laborales de todos los integrantes, así como brindarles las mejores condiciones laborales.

Segundo. Informar ante esta Soberanía Popular, el fundamento legal de la Expedición del Reglamento de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas; Convocatoria para participar en el proceso de selección abierto para Director Artístico de dicha Banda sinfónica; Convocatoria para el proceso de selección abierto para la selección de los integrantes de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas; todos publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha 07 de diciembre del 2024.

Tercero.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Titular del Instituto Zacatecano de Cultura, Ramón Lopez Velarde, Para que lo antes posible se reactiven las presentaciones en serenatas, salidas a municipios, ferias, desfiles, corridas de toros, coronaciones, actos cívicos, religiosos así como la presentación en la Semana Cultural de (Jueves Santo) con los integrantes originales y no con personal sustituto.

Cuarto: Esta Soberanía Popular solicita a la Titular del Instituto Zacatecano de Cultura, Ramón Lopez Velarde haga llegar a la brevedad un informe detallado y por escrito, de los gastos del Instituto Zacatecano de Cultura, Ramón Lopez Velarde correspondiente al ejercicio 2024, así mismo una explicación del Proceso de selección del jurado que evaluara la designación de los integrantes de la Banda Sinfónica, así como el calendario de Eventos para este año 2025, una vez que dicha banda no ha tenido presentación alguna en los últimos seis meses.

Quinto.-Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., A la fecha de su presentación.

Atentamente:

Dip. Ma Teresa López García

Dip. Pedro Martínez Flores

Dip. Karla Guadalupe Estrada García

Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

Dip. Carlos Aurelio Peña Badillo

Dip. Dayanne Cruz Hernández

Dip. José David González Hernández

Dip. Roberto Lamas Alvarado

Dip. Guadalupe Isadora Santivañez Ríos

Dip. Eleuterio Ramos Leal

Dip. Ana María Romo Fonseca

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez

5.3

DIP. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

La que suscribe, diputada Ana María Romo Fonseca, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha viernes siete de marzo del presente, durante la mañana comenzó a circular una noticia de carácter vial, respecto de un suceso a las fueras de una institución educativa privada, en la que se impactó una camioneta de varias plazas frente a dicha institución.

Al transcurrir el día los medios de comunicación dieron cuenta que dos estudiantes habrían sufrido lesiones por dicho percance, sin embargo, además se conoció más información derivado del trabajo periodístico, respecto que la camioneta es propiedad de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, es decir el órgano administrativo desconcentrado y dependiente directo de la Secretaría General de Gobierno, que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, instancia que tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Zacatecas.

Para lo cual saltan muchas dudas al aire, que además de la necesidad de respuesta y explicación, se requiere se tomen las medidas necesarias para que no suceda nuevamente una

situación como esta, en el sentido que un bien público no puede ser usado como transporte escolar o para el servicio personal; ahora bien, ya sucedió un incidente vial en el que hubo lesiones que se pudieran considerar menores, sin embargo es imposible no cuestionarse sobre cuál hubiera el resultado si las lesiones hubieran sido mayores o se hubiera afectado a terceros, es decir personas que no transitaban en dicho vehículo, ¿sobre quién o quiénes habría recaído la responsabilidad por dichas lesiones? ya que es un vehículo a cargo del estado, sin embargo está siendo destinado para un uso distinto al de su objetivo.

Aunado a lo anterior, vemos aún con mayor preocupación, que los recursos y bienes muebles como lo es el vehículo, el servidor público y el combustible necesario para la operación de una instancia tan noble como lo es la Comisión de Búsqueda y, sobre todo en un momento tan complicado en materia de personas desaparecidas por el que transita nuestra entidad se estén desviando de su fin.

No es posible, que con tanta necesidad que existe de atención en esta materia, los bienes y recursos no estén al cien por ciento aplicados a su destino, cuando existen tantas

personas que requieren del apoyo del estado en la búsqueda de sus familiares.

Resalta aún, dado que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo se establece lo siguiente:

Artículo 30

Son atribuciones de la Secretaría de la Función Pública las siguientes:

II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de las Dependencias y Entidades.

*V. Inspeccionar y vigilar que las Dependencias y Entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, adquisiciones, obra pública, servicios, deuda, sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, arrendamiento, **conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás***

activos y recursos materiales, fondos y valores de propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado;

X. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas e iniciar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan con motivo del resultado de auditorías realizadas, o bien, derivados de quejas o denuncias sobre las conductas de los servidores públicos, en función de la Ley de la materia;

XVI. Establecer y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización que deban observar las Dependencias y Entidades;

Como se observa son diversas normas que están posiblemente incumplándose en la materia, tanto por parte de la propia Comisión de Búsqueda, como por la Secretaría de la Función Pública, a la cual apelamos de sus oficios y que en ejercicio de sus facultades el asunto para llevar a cabo una investigación tanto para el deslinde de responsabilidad, como preventivo no solamente en la Comisión, si no en general en Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE INVESTIGUEN Y PREVENGAN LA MALA UTILIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de la Función Pública, para que investigue los hechos del día viernes siete de marzo, en los que se vio involucrada en un hecho de tránsito una camioneta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, y deslinde las responsabilidades correspondientes.

SEGUNDO.- Se implementen acciones de carácter preventivo en todos los entes y dependencias de Gobierno del Estado así como sus organismos desconcentrados en materia de utilización de bienes muebles.

TERCERO.- Se rotulen la totalidad de los vehículos de los entes y dependencias de Gobierno del Estado así como sus organismos desconcentrados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Se apruebe el presente Punto de Acuerdo, de urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General.

Zacatecas, Zac. 10 de marzo de 2025

ATENTAMENTE.

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

5.4

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DIVORCIO.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

Quien suscribe, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 116 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, a la letra dice:

ARTÍCULO 116

La mujer que quiera contraer nuevo matrimonio, dentro de los trescientos días después de la disolución del anterior, deberá presentar un certificado médico de no embarazo, o dentro de ese lapso dar a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio se contará ese tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.

Con base en lo anterior, se resalta el hecho de que la disposición jurídica de este artículo encuadra dentro de lo que en la dogmática jurídica se conoce como “categoría sospechosa”, pues atenta contra la dignidad de las mujeres y sus derechos humanos sexuales y reproductivos, a la libre autodeterminación y a la no discriminación.

Fíjense: Dentro de los 300 días después de la disolución de un matrimonio, y si es deseo de la mujer volver a contraer matrimonio con otra persona, para poder hacerlo el Código Familiar de nuestra entidad le exige que presente “un certificado médico de no embarazo, o dentro de ese lapso dar a luz a un hijo”.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que este tipo de requisitos son elementos de procedimientos excesivos y tratos discriminatorios, que no respetan la voluntad de los cónyuges para no permanecer unidos legalmente, conllevando a una afectación psicosocial y un desgaste entre las partes que podría ocasionar un desajuste emocional e incluso violencia entre éstas.¹¹

¹¹ Ver Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE LO PREVÉ, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 23 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS*, Tesis: 1a. CCXXIX/2012 (10a.), Tipo: Aislada,

Al respecto resulta entonces necesario preguntar:

- ¿Acaso no es suficientemente claro el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando dice que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece?
- ¿O cuando establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia?
- ¿O cuando dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y el Estado debe prevenir y reparar las violaciones a los derechos humanos?
- ¿O que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas?

Estas preguntas sobre los principios constitucionales que guían el marco de derechos humanos en nuestro país, implican asumirlos como vinculantes por sí mismos y que las normas inferiores que no respeten su contenido son inválidas.

Así, y reconocimiento los derechos de la mujer a una vida libre de violencia, al libre desarrollo de la personalidad, a la no discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y con perspectiva de género, partiendo de esta nueva realidad sociocultural en la que se desenvuelven las mujeres zacatecanas, es necesario eliminar las barreras y obstáculos que impiden el ejercicio efectivo de sus derechos humanos, por lo cual se propone derogar el artículo 116 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO.- Se deroga el artículo 116 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 116

Se deroga

<p align="center">TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>	<p align="center">TEXTO PROPUESTO</p>
<p>ARTÍCULO 116</p> <p>La mujer que quiera contraer nuevo matrimonio, dentro de los trescientos días después de la disolución del anterior, deberá presentar un certificado médico de no embarazo, o dentro de ese lapso dar a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio se contará ese tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.</p>	<p>ARTÍCULO 116</p> <p>Se deroga.</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SUSCRIBE

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO.

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.

5.5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, se publicó en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 29 de julio de 2006, y su última reforma es del 30 de septiembre de 2023.

Su objeto, dice el artículo 2, es prevenir y erradicar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier individuo que habite, transitoria o permanentemente, en el territorio estatal o se encuentre en tránsito por el mismo, y promover la igualdad de oportunidades y de trato, a efecto de que sean reales, efectivas y permanentes.

Nuestra Ley estatal, considera como conductas que discriminan a cualquier persona con discapacidad, las siguientes:

- El impedir el acceso a la educación, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos;
- Separar de cualquier centro educativo;
- Limitar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo; establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajo de igual valor;
- Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional; negar o condicionar los servicios de asistencia médica;
- Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
- Explotarlos comercialmente en espectáculos o actos públicos degradantes o abusivos, en razón de su apariencia;
- Negar o condicionar el derecho de participación política, de acuerdo a su discapacidad;
- Impedir el ejercicio de sus derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, incluyendo los de régimen ejidal y comunal;
- Impedir su acceso a la justicia o generar cualquier tipo de violencia en su contra en las instituciones de seguridad pública y de justicia; y
- Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.

Sin embargo, no considera como conductas discriminatorias otras que se viven día a día, en su actividad cotidiana, las personas con discapacidad. Es por ello que se propone, a través de esta Iniciativa, la reforma de las fracciones XI y XII y la adición de las fracciones XIII y XIV al artículo 12, de la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, a fin de establecer que ningún órgano público estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona con discapacidad, incluyendo las conductas de impedir, negar, restringir o condicionar el acceso a establecimientos públicos con animales de apoyo o asistencia; y obstruir guías podotáctiles, rampas de acceso, señalizaciones en sistema Braille y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

Esos actos constituyen hechos estigmatizantes y discriminatorios, que demeritan la dignidad humana e imponen una carga adicional desproporcionada para las personas con discapacidad que ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad, derivada de su propia condición. Omitir la corrección de esta situación, sería una violación a los derechos de las personas con discapacidad, derechos reconocidos constitucional y convencionalmente por el Estado Mexicano, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Con base en el marco constitucional del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2 y 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se advierte que no sólo corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, sino que debe prohibir toda discriminación por el motivo que sea, así como realizar los ajustes razonables, entendidos como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga

desproporcionada o indebida, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos.

Así, los poderes públicos deben promover, garantizar e impulsar la eliminación de los obstáculos desde la óptica de la multidireccionalidad de los derechos fundamentales o de la llamada "eficacia horizontal", entendida como la posibilidad jurídica de hacerlos exigibles no sólo al Estado, sino a los particulares, como lo ha considerado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de rubro: "DISCAPACIDAD. PRESUPUESTOS EN LA MATERIA QUE DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO". Por tanto, los derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación poseen eficacia jurídica. En esta dirección va la presente Iniciativa que someto a la consideración de esta Soberanía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 12, de la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 12. Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona con discapacidad, incluyendo entre otras, las conductas siguientes:

- I. Impedir el acceso a la educación, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos;
- II. Separar de cualquier centro educativo;
- III. Limitar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo;
- IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajo de igual valor;
- V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;
- VI. Negar o condicionar los servicios de asistencia médica;
- VII. Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
- VIII. Explotarlos comercialmente en espectáculos o actos públicos degradantes o abusivos, en razón de su apariencia;
- IX. Negar o condicionar el derecho de participación política, de acuerdo a su discapacidad;
- X. Impedir el ejercicio de sus derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, incluyendo los de régimen ejidal y comunal;
- XI. Impedir su acceso a la justicia o generar cualquier tipo de violencia en su contra en las instituciones de seguridad pública y de justicia;
- XII. Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;
- XIII. Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso a establecimientos públicos con animales de apoyo o asistencia; y**
- XIV. Obstruir guías podotáctiles, rampas de acceso, señalizaciones en sistema Braille y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.**

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 12. Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona con discapacidad, incluyendo entre otras, las conductas siguientes:</p> <p>I. Impedir el acceso a la educación, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos;</p> <p>II. Separar de cualquier centro educativo;</p> <p>III. Limitar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo;</p> <p>IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajo de igual valor;</p>	<p>Artículo 12. Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona con discapacidad, incluyendo entre otras, las conductas siguientes:</p> <p>I. Impedir el acceso a la educación, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos;</p> <p>II. Separar de cualquier centro educativo;</p> <p>III. Limitar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo;</p> <p>IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajo de igual valor;</p>

<p>V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;</p>	<p>V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;</p>
<p>VI. Negar o condicionar los servicios de asistencia médica;</p>	<p>VI. Negar o condicionar los servicios de asistencia médica;</p>
<p>VII. Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;</p>	<p>VII. Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;</p>
<p>VIII. Explotarlos comercialmente en espectáculos o actos públicos degradantes o abusivos, en razón de su apariencia;</p>	<p>VIII. Explotarlos comercialmente en espectáculos o actos públicos degradantes o abusivos, en razón de su apariencia;</p>
<p>IX. Negar o condicionar el derecho de participación política, de acuerdo a su discapacidad;</p>	<p>IX. Negar o condicionar el derecho de participación política, de acuerdo a su discapacidad;</p>
<p>X. Impedir el ejercicio de sus derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, incluyendo los de régimen ejidal y comunal;</p>	<p>X. Impedir el ejercicio de sus derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, incluyendo los de régimen ejidal y comunal;</p>
<p>XI. Impedir su acceso a la justicia o generar cualquier tipo de violencia en su contra en las instituciones de seguridad pública y de justicia; y,</p>	<p>XI. Impedir su acceso a la justicia o generar cualquier tipo de violencia en su contra en las instituciones de seguridad pública y de justicia;</p>

<p>XII. Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.</p>	<p>XII. Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;</p> <p>XIII. Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso a establecimientos públicos con animales de apoyo o asistencia; y</p> <p>XIV. Obstruir guías podotáctiles, rampas de acceso, señalizaciones en sistema Braille y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.</p>
--	---

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO.
Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

5.6

**DIP. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.**

Los que suscriben, diputados Roberto Lamas Alvarado, Carlos Aurelio Peña Badillo, Isadora Santivañez Ríos, David González Hernández, Pedro Martínez Flores, Karla Estrada García, Ma Teresa López García, Jesús Eduardo Badillo Méndez, Dayanne Cruz Hernández, Eleuterio Ramos Leal y Ma. Elena Canales Castañeda integrantes de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país encontramos que algunas entidades federativas que se les denomina estados migrantes o que poseen vocación,

esto se refiere aquellos en los cuales tanto hombres como mujeres desde muy temprana edad comienzan a migrar hacia los Estados Unidos, con el objetivo de conseguir una mejor calidad de vida o por una situación cultural y arraigada tradición familiar, lo que da como consecuencia que al llevar a cabo este fenómeno migratorio van dejando atrás a sus familias.

Zacatecas, históricamente ha sido reconocido como uno de esos estados de vocación migrante, al transitar por nuestra geografía y visitar alguno de los 58 municipios de la entidad, vemos que es parte de la esencia y cultura zacatecana el fenómeno migratorio, y que, como coloquialmente decimos los zacatecanos: “todos tenemos un familiar en los estados unidos”. Solo de esta forma podemos entender que prácticamente hemos rebasado en número de zacatecanos radicados en la unión americana, que los que se encuentran asentados de manera permanente en nuestro estado.

De tal forma, que con estos antecedentes, entendemos que existen una gran cantidad de familias, hijos, madres, padres o parejas que han visto partir a algún familiar con la incertidumbre sobre cuándo volverán a reunirse con él o ella, y que en muchas ocasiones, esa fecha nunca llega; es por tal motivo, que hace algunos años, desde el gobierno del Estado, fue creado el programa “Corazón de Plata”.

Mismo que se diseñó con el objetivo de reencontrar a las y los migrantes con sus padres, ya que su objetivo es ayudar a personas de la tercera edad a tramitar su visa de turista para viajar a los Estados Unidos, es decir este programa está dirigido a personas Zacatecanas adultas mayores de 60 años, que tengan familiares en la unión americana miembros de una Organización, así como a personas Zacatecanas migrantes indocumentadas miembros de una Organización, con familiares hasta segundo grado que radiquen en la entidad.

Dicho programa y su trámite deben realizarlo las personas adultas mayores de 60 años que tengan familiares en Estados Unidos y que tengan mucho tiempo sin verlos, por lo que la Secretaría del Zacatecano Migrante brindará la asesoría y gestionará los trámites a cada Adulto Mayor para obtener la entrevista consular, así como, la transportación en viaje redondo de la ciudad de Zacatecas al Consulado e instruirá para que personal de la dependencia acompañe a las personas beneficiarias al consulado.

Como se observa este programa posee una gran esencia social y un valor humanitario muy grande, ya que se trata de reunir familias que han estado separadas hasta por más de tres décadas, por lo que este noble programa busca contribuir a la

cohesión familiar, reunificando a madres y padres radicados en zacatecas con sus hijas e hijos que vivan en Estados Unidos, con este programa las madres y padres reciben asesoría y acompañamiento en todo el proceso necesario para los trámites necesarios.

En estos trámites se da acompañamiento por el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la SEZAMI, mismo que va desde el llenado de los formatos, la programación de una cita grupal, en la cual se proporciona el traslado a la representación consular estadounidense, viaje que cabe destacar se hace en compañía de personal de salud; saliendo desde varios municipios de nuestra entidad hacia las oficinas de Guadalajara, Monterrey o Ciudad de México.

Si bien es cierto, no siempre se logra concretar el otorgamiento de las visas, el programa tiene un éxito aproximado del setenta por ciento de las solicitudes aprobados, lo cual representa un número alto algo para que nuestros abuelitos puedan viajar a los estados unidos a reunirse con sus hijos y nietos.

Este programa, con su perspectiva humanitaria y gran valor social al interior de las comunidades de nuestra entidad, merece ser un programa que trascienda administraciones, ya que realmente es un programa que cambia vidas, las vidas de

nuestros paisanos que viajan por primera vez a ver sus familiares y la vida de quienes reciben a sus familias a quienes no han visto en décadas y ahora comparten con ellos su nueva cultura, su nuevo estilo de vida y sus éxitos resultado de sus esfuerzos y sacrificios, los cuales han sido una constante desde el momento en que dijeron adiós a sus comunidades y partieron con un objetivo muy claro, el mejoramiento de su estilo de vida, y que ahora pueden compartir con sus seres queridos.

De tal forma que la presente iniciativa, tiene como objetivo el de reformar la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y familias, para que este programa denominado Corazón de Plata, se mantenga de forma transexenal, es decir, tal cual se hizo con los programas del bienestar que a nivel nacional se elevaron a rango constitucional para que independientemente de la persona que llegue a la presidencia de la república y a Gobierno del Estado se otorguen dichos programas, la misma suerte se busca con el programa “Corazón de Plata”, que sin importar los cambios de titulares del estado este programa se mantengan y se fortalezca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 6; se adiciona una fracción XIX al artículo 7; se reforma el artículo 8; se reforma la fracción II del artículo 10; se reforma la fracción I del artículo 15; se reforma; se adiciona la fracción XIV del artículo 19, se adiciona la fracción IX del artículo 23, todos de la ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, para quedar como sigue:

Artículo 6

Los migrantes y sus familiares, además de los derechos ya referidos, podrán:

I. ...

Los familiares de migrantes tendrán el derecho de acceder a programas humanitarios como el programa Corazón de Plata.

Artículo 7

La generación de las políticas públicas estará a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, conforme a sus ámbitos de competencia, y se observará el reconocimiento y promoción de los derechos establecidos en la presente Ley, además de lo siguiente:

I. A XVII. ...

XVIII. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias, **y**

XIX. Los familiares de migrantes tendrán el derecho de acceder a programas humanitarios como el programa Corazón de Plata.

Artículo 8

La Administración Pública del Estado y los municipios deberán planear, operar, **mantener** y dar seguimiento a las políticas públicas y programas encaminados a atender los derechos de los migrantes y sus familias.

Artículo 10

Además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Generar, promover, implementar, **mantener** y evaluar, las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias a fin de garantizar su desarrollo humano con dignidad, particularmente de aquellos en condición de vulnerabilidad;

Artículo 15

El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer, **mantener y fortalecer** políticas públicas, programas y acciones, cuyo objetivo sea la atención de los migrantes y sus familias, alineados con el Plan Prospectivo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Sectoriales y Regionales, así como los Planes Municipales de Desarrollo;

Artículo 19

La Dirección de Atención a Migrantes tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables,

XIV. Coadyuvar con las entidades estatales en el programa Corazón de Plata.

Artículo 23

Al Consejo Municipal le corresponde:

I a VII. ...

VIII. Conocer y resolver los asuntos que se requieran para su eficaz funcionamiento, así como aquellos no previstos en la presente Ley y en su reglamento, y

IX. Coadyuvar con las entidades estatales en el programa Corazón de Plata.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Artículo tercero.- Se incremente el presupuesto para la Secretaria del Zacatecano Migrante para que lleve a cabo la ejecución de este programa, acorde al impacto presupuestal que tenga.

Zacatecas, Zac., 05 de marzo de 2025

A t e n t a m e n t e .

DIP. ROBERTO LAMAS ALVARADO

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

DIP. ISADORA SANTIBAÑEZ RIOS

DIP. DAVID GONZALEZ HERNANDEZ

DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES

DIP. KARLA ESTRADA GARCIA

DIP. MA TERESA LOPEZ GARCIA

DIP. JESUS EDUARDO BADILLO MENDEZ

DIP. DAYANNE CRUZ HERNANDEZ

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

DIP. MA ELENA CANALES CASTAÑEDA

5.7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

La que suscribe, **DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo de la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que el día de hoy someto a la consideración de esta H. Asamblea, consiste en reformar el artículo 7 de nuestra Constitución Política local, el cual dispone que el Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre.

En este sentido, la propuesta de modificación añadiría a lo antes mencionado que “el Estado dispondrá de los más amplios medios de democracia participativa y deliberativa para el desarrollo de la vida municipal, entre ellos regulará: el presupuesto participativo, el derecho de consulta, de audiencia, de auditoría ciudadana y los cabildos abiertos, entre otras figuras de democracia semidirecta que deberán establecer esas normas”.

Si tuviéramos que describir en pocas palabras a qué se refiere o cuál es el espíritu del presupuesto participativo, el derecho de consulta, de audiencia, de auditoría ciudadana y los cabildos abiertos, entre otras figuras de democracia semidirecta, podríamos decir que son espacios públicos en los cuales el gobierno y la sociedad se reúnen para ponerse de acuerdo acerca de cómo empatar las prioridades de los ciudadanos con la agenda de políticas públicas.

Este tipo de figuras debieran privar en la toma de decisiones de todos los gobiernos democráticos, sobre todo en los municipales que son los primeros espacios de acercamiento de los ciudadanos con la autoridad y es el nivel de gobierno más próximo para la atención de las demandas.

Por más técnicas y especializadas que puedan parecer las políticas y decisiones gubernamentales, el gobierno y los políticos no deben excluir a la sociedad del proceso de toma de decisiones. En esto radica la principal bondad del presupuesto participativo y el derecho de consulta, de audiencia, de auditoría ciudadana y los cabildos abiertos, en hacer accesible a la sociedad su participación en la planeación, formulación y evaluación del presupuesto y de las acciones gubernamentales en sus comunidades.

Además, las figuras antes mencionadas son también una de las mejores políticas redistributivas que el gobierno puede instrumentar, sus resultados se traducen en infraestructura y mejoras tangibles y elegidas democráticamente en las comunidades y en los municipios. Sin duda, se trata de una gran innovación institucional en Zacatecas, que tendría como objetivo garantizar la participación popular en la preparación y en la ejecución del presupuesto municipal, y, por lo tanto, en la distribución de los recursos y en la definición de prioridades de inversión.

En su libro "Democratizar la Democracia. Los caminos de la Democracia Participativa", Boaventura de Sousa Santos apunta que este tipo de mecanismos son estructuras y procesos de participación comunitaria basado en tres grandes principios y en un conjunto de instituciones que funcionan como mecanismos o canales de participación popular sustentada en el proceso de tomas de decisiones del gobierno municipal.

Los tres principios son los siguientes: 1) Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar; 2) La participación es dirigida por una combinación de reglas de democracia

directa y de democracia representativa, y se realiza a través de instituciones de funcionamiento regular cuyo régimen interno es determinado por los participantes; y 3) Los criterios sustantivos son establecidos con el objeto de definir prioridades.

Mediante debates y consultas, los habitantes se acercan y forman parte del proceso de planeación y lo hacen expresando sus necesidades y prioridades. El gobierno paulatinamente va incluyendo éstas para atenderlas. Por lo anterior, creo que establecer en Zacatecas, a nivel municipal, este tipo de mecanismos traería como ventajas, las siguientes:

- Incentivaría la participación de la sociedad en la administración pública;
- Educaría y capacitaría a la población;
- Identificaría demandas concretas de la población;
- Ampliaría y mejoraría los servicios de urbanización;
- Mejoraría la calidad de vida en los gobiernos locales;
- Establecería criterios claros para la asignación de recursos;
- Incentivaría la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los gobernantes; e
- Instauraría mecanismos de control social sobre los gobiernos municipales.

Es tiempo de que la participación ciudadana se abra paso. La sociedad civil organizada lo exige, es una legítima demanda de participar activamente en la toma de decisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7°. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre. **El Estado dispondrá de los más amplios medios de democracia participativa y deliberativa para el desarrollo de la vida municipal, entre ellos regulará: el presupuesto participativo, el derecho**

de consulta, de audiencia, de auditoría ciudadana y los cabildos abiertos, entre otras figuras de democracia semidirecta que deberán establecer esas normas.

<p align="center">TEXTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS</p>	<p align="center">TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 7°. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre.</p>	<p>Artículo 7°. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre. El Estado dispondrá de los más amplios medios de democracia participativa y deliberativa para el desarrollo de la vida municipal, entre ellos regulará: el presupuesto participativo, el derecho de consulta, de audiencia, de auditoría ciudadana y los cabildos abiertos, entre otras figuras de democracia semidirecta que deberán establecer esas normas.</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- La Legislatura del Estado tendrá 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Decreto, para realizar los cambios a la normatividad secundaria para hacer efectivo las disposiciones del presente.

SUSCRIBE

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación

5.8

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA**, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Soberanía Popular, la Presente Iniciativa de Decreto por la que se derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas para sancionar como delito ambiental, a quienes provoquen incendios forestales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, proporcionan beneficios al ambiente, la fauna y la sociedad; además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno.

Controlan la erosión, así como la generación, conservación y recuperación del suelo; también regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; son fuente de materia prima en muchas actividades humanas.

Son espacios donde se lleva a cabo la degradación y el reciclaje de desechos orgánicos; son lugares que permiten apreciar paisajes inigualables para la recreación y esparcimiento de la sociedad.

Es importante preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente; conservar dichos espacios mediante medidas legales contra daños como lo son: **los incendios forestales**.

Los incendios forestales ocurren de manera natural en muchos ecosistemas boscosos de México y el mundo; forman parte importante de su dinámica natural de regeneración. Bajo condiciones naturales, los bosques son capaces de

amortiguar los impactos del fuego y, después de un tiempo, regresar a un estado similar al que se encontraban antes del incendio.

Aunque en muchos casos el origen de los incendios es de forma natural, como la caída de rayos o erupciones volcánicas; el mayor número de los incendios se asocian a actividades humanas, cuyo origen es diversificado, encontrándose los accidentales como las rupturas de líneas eléctricas, accidentes automovilísticos, ferroviarios y aéreos; origen negligente entre los que destacan el uso del fuego en las prácticas agropecuarias para la habilitación de terrenos cultivables o de pastoreo, las fogatas no controladas, fumadores o quema de basura; finalmente lo más lamentable y que constituyen auténtico ecocidios, los de origen intencional, como las quemas por conflictos entre personas o comunidades, tala ilegal o litigios.

Actualmente, es cada vez más frecuente que los incendios forestales ocurran en zonas en donde antes no se registraban o incluso se produzcan con mayor intensidad. Bajo estas circunstancias, pueden provocar la degradación de los ecosistemas, además de la pérdida de vidas humanas, infraestructura y de cuantiosas pérdidas económicas. En muchos de estos casos, la recuperación de los bosques y otros ecosistemas puede ser muy lenta o, incluso, imposible de alcanzarse.

El histórico de incendios forestales en México de 1970 al 2024 de la Comisión Nacional Forestal reporta 390,319 incendios con 17,545,235 hectáreas; las entidades con mayor número de incendios forestales son: Estado de México, Ciudad de México, Michoacán, Chihuahua y Jalisco.

En el mismo lapso, el Estado de Zacatecas ha tenido 3,085 incendios y una superficie quemada de 410,739 hectáreas.

De acuerdo a la CONAFOR en lo que va del presente año, se han registrado 691 incendios forestales en 30 entidades federativas, en una superficie de 53,412 hectáreas. De esta superficie, el 95 % correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 5% a arbóreo.

Las entidades federativas con mayor presencia de incendios han sido: Jalisco, Michoacán, Chihuahua, Estado de México, Ciudad de México, Puebla, Morelos, Durango, Veracruz y Aguascalientes, que representan el 82 % del total nacional.

Las entidades federativas con mayor superficie fueron: Baja California, Sinaloa, Chihuahua, Chiapas, Jalisco, Aguascalientes, Nayarit, Tabasco, Guanajuato, Michoacán y Zacatecas, que representan el 93 % del total nacional. Nuestra Entidad con 904 hectáreas afectadas.

La Comisión Nacional Forestal registró el día 9 de marzo del presente año 39 incendios forestales activos en 14 estados del país, de los cuales 6 se localizan en áreas naturales protegidas.

De acuerdo a la CONAFOR, en Zacatecas se tienen registrados 14 incendios forestales hasta el 7 de marzo, entre los municipios afectados se encuentran: Valparaíso, Trancoso, Zacatecas, Villa García, Apulco, Villanueva, Ojocaliente, Vetagrande, Pinos y Loreto; 2 de los cuales ocurrieron en la Bufa, Área Natural Protegida, uno con impacto mínimo, pero otro con impacto severo en aproximadamente 8 hectáreas; hasta hoy se desconocen las causas que los originaron.

Este jueves 6 de marzo se registraron fuertes incendios forestales en los municipios de Guadalupe, Vetagrande, Fresnillo y Villa de Cos, mismos que en conjunto consumieron cerca de 400 hectáreas de acuerdo con cálculos preliminares; durante el viernes y el sábado se registraron 6 más en los municipios de: Teúl de González Ortega, Guadalupe, Vetagrande y Juchipila; todos originados por actividades del ser humano.

El emblemático Cerro de la Bufa es la fotografía postal que representa e identifica mundialmente a Zacatecas, no solo porque es un Área Natural Protegida, sino por lo que representa en materia cultural, histórica, económica y religiosa; la Bufa da identidad a las y los zacatecanos; es un espacio, que al igual que muchas áreas naturales, debemos de preservar y proteger de los incendios forestales.

Los incendios forestales pueden ocurrir en cualquier momento; sin embargo, en México se presentan dos temporadas de mayor incidencia: la primera, correspondiente a las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, que inicia en enero y concluye en junio. La segunda temporada inicia en mayo y termina en septiembre, y se registra en el noroeste del país. Ambas coinciden con la época de mayor estiaje (sequía) en el territorio nacional.

El pronóstico meteorológico para incendios forestales contempla los siguientes factores: **el pronóstico de precipitación** con chubascos, lloviznas, lluvia disminuye la posibilidad de generación de incendios forestales; **las temperaturas de 35° o superiores**, incrementa el riesgo de un incendio forestal; **vientos mayores a 35 kilómetros por hora**, aumenta la probabilidad de que se propaguen los incendios forestales existentes; y, **la humedad relativa menor al 20%**, es un riesgo de incendio forestal que se puede ver influenciado por el factor de atmosfera seca.

Ante la entrada de la temporada de calor intenso y con la finalidad de cuidar nuestro entorno, nuestras áreas naturales protegidas, nuestros parques municipales, estatales y nacionales; la presente iniciativa pretende endurecer las penas a quienes provoquen incendios forestales y que se reconozca y sancione dicho delito, como Delito Ambiental.

Con el objeto de hacer más eficiente el análisis de la presente Iniciativa, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal para el Estado de Zacatecas

Texto vigente	Texto propuesto
<p>CAPÍTULO VIII</p> <p>DAÑO EN LAS COSAS</p> <p>Artículo 346.- Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:</p> <p>I. A IV...</p> <p>V. Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier otro género.</p>	<p>CAPÍTULO VIII</p> <p>DAÑO EN LAS COSAS</p> <p>Artículo 346.- Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:</p> <p>I. A IV...</p> <p>V. Derogada.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 390 Bis.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas a los que por descuido o negligencia provoquen un incendio forestal que cause un daño generalizado. Si el incendio es iniciado o provocado de manera dolosa, la pena será de cinco a diez años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas.</p> <p>Si el daño es ocasionado a un área natural protegida, la pena se incrementará en una tercera parte.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por la que se derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas

Artículo Único. Se deroga la fracción V del artículo 346 y se adiciona el artículo 390 Bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII

DAÑO EN LAS COSAS

Artículo 346.- Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

- I. A IV...
- V. **Se deroga.**

Artículo 390 Bis.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas a los que por descuido o negligencia provoquen un incendio forestal que cause un daño generalizado. Si el incendio es iniciado o provocado de manera dolosa, la pena será de cinco a diez años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas.

Si el daño es ocasionado a un área natural protegida, la pena se incrementará en una tercera parte.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC. A 10 MARZO DEL 2025

DIPUTADA KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

5.9

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

La que suscribe, **DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, del artículo 7 y una fracción XI, del artículo 22 y se reforma la fracción I, del mismo artículo, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, el marco normativo en materia de Derechos humanos ha tenido varias etapas, sin embargo, fue la reforma constitucional en la materia, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en 2011, que se buscó eludir contradicciones y vacíos legales, que la normatividad en nuestro país permitía entre lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales a los que el país está adscrito.

Quedando estipulado en el artículo primero de la Carta Magna que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos no sólo en la Constitución, sino también en los tratados internacionales; siendo un parteaguas en la vida constitucional de nuestro país en materia de derechos humanos, pues no se trata de una adecuación o actualización, sino de un verdadero reconocimiento de los derechos fundamentales en el ámbito nacional, pero con especial énfasis en el derecho internacional, con lo cual amplía la protección de las personas y su dignidad.

El principio de universalidad de los derechos humanos que se plasmó en la CPEUM, tras la reforma de 2011, es el primer paso para lograr que estas garantías sean respetadas plenamente como un principio básico constitucional, por ello, el siguiente paso es adecuar las Leyes que rigen a nuestra sociedad a fin de que las autoridades promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de las personas, obligación que deriva de la propia norma fundamental, en razón que el párrafo tercero del artículo primero Constitucional, contempla la obligación del Estado mexicano en todos sus niveles de gobierno, sin excepción de promover, respetar, proteger y garantizar estos preceptos.

La importancia de garantizar los derechos humanos es indiscutible, al pertenecer a una sociedad, esta debe contar con las condiciones necesarias para que cada miembro se desarrolle de manera óptima, y para ello es fundamental el que sean respetados los derechos de cada persona respecto a su acceso a bienes públicos, esto es lo que se conoce como mínimo vital.

Se define como derecho fundamental al mínimo vital, como al umbral mínimo de derechos a garantizar a la ciudadanía por parte del Estado, lo cual permite al ciudadano tener las condiciones necesarias para aspirar a desarrollar su proyecto de vida. De conformidad con una Tesis Aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación se define el derecho al mínimo vital como: "La base desde la cual el individuo cuenta con las condiciones mínimas para desarrollar un plan de vida autónomo y de participación activa en la vida democrática del Estado (educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social, medio ambiente, etc.), se erige como un presupuesto del Estado democrático de derecho".¹²

El mínimo vital trasciende la esfera de derechos fundamentales de aquellos derechos subjetivos públicos que se encontraban sólo explicitados en los primeros veintinueve artículos del ordenamiento jurídico supremo mexicano, por ello, fue fundamental lograr integrar su contenido en el nuevo bloque constitucional integrado por los tratados internacionales de los que México sea parte, incluyendo su jurisprudencia.

En este tenor, es imperante que la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, contenga de manera fehaciente las disposiciones constitucionales y criterios de la Suprema

¹² Tesis: I.9o.A.1 CS, Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tesis Aislada (Constitucional), [en línea], consultado: 07 de julio de 2022, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2011316&Tipo=1>

Corte de Justicia de la Nación (SJCN), es decir, que el enfoque de derechos humanos sea considerados como una herramienta eficaz para cambiar la forma en que se hace política pública, con el fin de que estén en el centro de los objetivos y sean el resorte de las acciones de gobierno.

El enfoque de derechos humanos en el ejercicio gubernamental, debe ser considerado como una herramienta muy eficaz para cambiar la forma en que se hace política pública, con el fin de que el gobierno cumpla con su papel de sujeto obligado por los instrumentos jurídicos, y para que los derechos humanos estén en el centro de sus objetivos y sean el soporte de sus acciones.

Se debe buscar desde el Poder Legislativo y Ejecutivo llevar a cabo las gestiones que sean necesarias para garantizar el enfoque en materia de humanos y el mínimo vital a efecto de que se puedan observar de manera puntual las prescripciones internacionales en la materia, desde una visión trascendental.

Por ello, es necesario establecer e incorporar en la Política de Desarrollo Social, los principios establecidos por la comunidad internacional, tales como: pro homine , progresividad y no regresividad de los derechos humanos, accesibilidad, no discriminación, disponibilidad y adaptabilidad, en las políticas de desarrollo social de nuestro país, para de esta forma lograr que los derechos sociales, individuales o colectivos, tengan un enfoque en derechos humanos y mínimo vital, que permitan establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas sociales y que éstas no se encuentren aisladas de su aplicación a través de se presupuestó e implementación de los programas de esta índole.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de Desarrollo Social para el Estado de y Municipios de Zacatecas, en materia de principios de la política de Desarrollo Social, para lo cual se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, del artículo 7 y una fracción XI, del artículo 22 y se reforma la fracción I, del mismo artículo, todos de la Ley en comento.

Primero, la adición de las fracciones XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, del artículo 7, corresponde a la necesidad de establecer como principios de la política de desarrollo social, los siguientes:

Pro persona: ante conflicto se resolverá todo aquello que más beneficie a la persona;

Progresividad: ampliar la esfera de pleno goce de los derechos humanos, sin que se puedan tomar medidas regresivas salvo que se justifique éstas, atendiendo a los lineamientos y recomendaciones establecidos a nivel nacional o internacional según lo que más favorezca a la persona.

Accesibilidad: todos los derechos humanos que se otorguen a favor de las personas deberán ser accesibles física como económicamente, sin importar la situación en la que se encuentren;

Disponibilidad: permitir que todos los bienes y servicios del Estado estén disponibles a toda persona sin importar su situación; y

Adaptabilidad: velar que todos los bienes y servicios a cargo del Estado se adapten a las necesidades de las personas.

Segundo, la adición de una fracción XI, del artículo 22 es para agregar un objetivo a la política de estatal y municipal de desarrollo social, siendo el de establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas sociales, así como su vinculación con derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, del artículo 7 y una fracción XI, del artículo 22 y se reforma la fracción I, del mismo artículo, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7

La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:

I a XIII. ...

XIV. Pro persona: ante conflicto se resolverá todo aquello que más beneficie a la persona;

XV. Progresividad: ampliar la esfera de pleno goce de los derechos humanos, sin que se puedan tomar medidas regresivas salvo que se justifique éstas, atendiendo a los lineamientos y recomendaciones establecidos a nivel nacional o internacional según lo que más favorezca a la persona.

XVI. Accesibilidad: todos los derechos humanos que se otorguen a favor de las personas deberán ser accesibles física como económicamente, sin importar la situación en la que se encuentren;

XVII. Disponibilidad: permitir que todos los bienes y servicios del Estado estén disponibles a toda persona sin importar su situación; y

XVIII. Adaptabilidad: velar que todos los bienes y servicios a cargo del Estado se adapten a las necesidades de las personas.

Artículo 22

La política estatal y municipal de desarrollo social, tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social, la igualdad de oportunidades, a las medidas especiales de carácter temporal o compensatorias, **con un enfoque en derechos humanos y mínimo vital** encaminadas a erradicar la marginación, discriminación, vulnerabilidad, pobreza y la exclusión social;
- II. a X. ...

XI. Establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas sociales, así como su vinculación con derechos humanos.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas</p> <p>Artículo 7</p> <p>La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I a XIII. ...</p> <p>No existe correlativo</p>	<p>Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas</p> <p>Artículo 7</p> <p>La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I a XIII. ...</p> <p>XIV. Pro persona: ante conflicto se resolverá todo aquello que más beneficie a la persona;</p> <p>XV. Progresividad: ampliar la esfera de pleno goce de los derechos humanos, sin que se puedan tomar medidas regresivas salvo que se justifique éstas, atendiendo a los lineamientos y recomendaciones establecidos a nivel nacional o internacional según lo que más favorezca</p>

<p>No existe correlativo</p> <p>Artículo 22</p> <p>La política estatal y municipal de desarrollo social, tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social, la igualdad de oportunidades, a las medidas especiales de carácter temporal o compensatorias, encaminadas a erradicar la marginación, discriminación, vulnerabilidad, pobreza y la exclusión social;</p> <p>II. a X. ...</p>	<p>a la persona.</p> <p>XVI. Accesibilidad: todos los derechos humanos que se otorguen a favor de las personas deberán ser accesibles física como económicamente, sin importar la situación en la que se encuentren;</p> <p>XVII. Disponibilidad: permitir que todos los bienes y servicios del Estado estén disponibles a toda persona sin importar su situación; y</p> <p>XVIII. Adaptabilidad: velar que todos los bienes y servicios a cargo del Estado se adapten a las necesidades de las personas.</p> <p>Artículo 22</p> <p>La política estatal y municipal de desarrollo social, tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social, la igualdad de oportunidades, a las medidas especiales de carácter temporal o compensatorias, con un enfoque en derechos humanos y mínimo vital encaminadas a erradicar la marginación, discriminación, vulnerabilidad, pobreza y la exclusión social;</p> <p>II. a X. ...</p> <p>XI. Establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas sociales, así como su vinculación con derechos</p>
---	--

No existe correlativo	humanos.
-----------------------	----------

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA

Zacatecas, Zacatecas, a 11 de marzo de 2025.

6. DICTÁMENES

6.1

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2024, el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrante de esta Soberanía Popular, elevó a la consideración del pleno, iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el memorándum correspondiente, de la misma fecha, la iniciativa de referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. El diputado promovente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **Del contexto hídrico: La sequía a nivel Nacional**

El consenso científico en torno al cambio climático es innegable. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha advertido que la temperatura de la Tierra es ahora 1.1°C más elevada que a finales del siglo XIX. Las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) se encuentran en su nivel más elevado en 2 millones de años.¹³ Incluso la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés) ha advertido que los glaciares han reducido su tamaño, los hábitats han cambiado drásticamente, lo que representa alteraciones en

¹³ Organización de las Naciones Unidas (onu). “¿Qué es el cambio climático?”. *Naciones Unidas*. 2023. Ver en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

los ciclos naturales del planeta.¹⁴ Los seres humanos nos hemos convertido en el principal causante de estos dramáticos cambios. En cuanto al agua se refiere, nuestras acciones modifican la distribución espacial y temporal de la lluvia sobre las cuencas e incrementan el estrés hídrico sobre nuestros mantos acuíferos. Estos elementos cobran especial gravedad cuando son contrastados con el contexto global de la disponibilidad de este recurso. Jacobo Marín, jurista y Maestro en Gestión Sustentable del agua por El Colegio de San Luis Potosí, menciona al respecto que el 75% de la superficie terrestre está cubierta por agua, pero que el 95% de la misma es salada, y solo el 2.5 % es dulce, sin mencionar que el 74% de esa agua dulce está contenido en glaciares y casquetes. Además, solo el 0.3% del agua dulce superficial está contenida en ríos y lagos, lo que nos deja a los seres humanos con menos del 1% del agua del planeta disponible para nuestro consumo.¹⁵

A esto se suman los datos presentados en la COP 28, basados en estudios realizados por la ONU, que apuntan a "una emergencia sin precedentes [...] en la que los impactos masivos de las sequías inducidas por el hombre apenas están empezando a manifestarse". Por ello necesitamos una transformación profunda para hacer frente a sequías que cada vez son más frecuentes y graves, mismas que reducen los niveles de los embalses y hundén el rendimiento agrícola.¹⁶ La disponibilidad de agua para el mundo entero deberá ser una cuestión de prioridad de acción inmediata.

En este sentido, el Secretario Ejecutivo de la CNUCLD (Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación), Ibrahim Thiaw, también ha advertido sobre el particular sentido de gravedad de esta situación: "A diferencia de otras catástrofes que atraen la atención de los medios de comunicación, **las sequías ocurren en silencio, a menudo pasan desapercibidas y no provocan una respuesta pública y política inmediata.** Esta devastación silenciosa perpetúa un ciclo de abandono, llevando a las poblaciones afectadas a soportar la carga de forma aislada".¹⁷

¹⁴ Shaftel, Holly. "Los efectos del cambio climático". NASA. 2023. Ver en: https://climate.nasa.gov/en-espanol/datos/efectos/#otp_referencias

¹⁵ Jacobo Marín, Daniel. "¿El acceso al agua es un derecho humano?". En *Estudios sobre derechos individuales y de grupo*, editado por David Cienfuegos Salgado y Guadalupe Cordero Pinto, p. 136-154. México: IJ UNAM, 2016. Ver en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3218/9.pdf>

¹⁶ Naciones Unidas. "COP28: El manto áspero de la sequía se alarga cada vez más por el planeta". *Noticias ONU*. 1 de diciembre 2023. Ver en: <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526127>

¹⁷ *Idem*.

Las sequías están fuertemente vinculadas a la manera en cómo gestionamos y mantenemos en estado óptimo la infraestructura relacionada con este recurso. Como en la mayor parte del mundo, en México la gestión de la limitada porción accesible de dicho recurso ha sido inadecuada la mayor parte del tiempo, con **157 de los 653 acuíferos nacionales sobreexplotados** (a fecha del 2019), **más del 70% de los cuerpos de agua se encuentran con problemas de contaminación críticos**.¹⁸ **En particular, en nuestra entidad, Zacatecas, el uso ineficiente del agua se ve reflejado** por ejemplo en que:¹⁹ [...] **grandes y medianos agricultores privados acaparan las aguas subterráneas de la región centro de Zacatecas;** [...], ya que la gran mayoría no cuenta con medidores.

Además, entre **70 y 84 por ciento** de los productores agrícolas de la región centro de Zacatecas **«aplican en la agricultura métodos tradicionales de riego, por lo que la eficiencia promedio en el uso del agua estima pérdidas de entre 40 y 60 por ciento»**.

Además, a ello hay que agregar que más del **70% del territorio nacional está en condiciones de sequía severa** (a fecha de febrero de 2024). Según datos de la CONAGUA retomados por la UNAM, el **76.21 % del territorio nacional sufre de sequía en diferentes niveles de gravedad**, tanto así que: “la sequía extrema y excepcional persiste en el noroeste, noreste y centro de México, ocupando 28.98 % del país. En tanto, 31.47% del territorio nacional tiene sequía moderada y severa, y 15.76 % está en condiciones anormalmente secas”.²⁰

Sin embargo, a pesar de que en México llueve más que hace un siglo, las olas de calor y las largas sequías se agudizan conforme pasa el tiempo. Las precipitaciones ocurren de manera excesiva en el sur, mientras que en el norte ha dejado de llover durante meses; ocasionando que en las últimas décadas se hayan hecho más frecuentes las sequías excepcionales para la región norte y centro del país.²¹ Lo cual no solo trae problemas sanitarios, sino también desplazamientos forzados, falta de

¹⁸ Rodríguez, Iván. “Sobreexplotados, uno de cada cuatro mantos acuíferos en México”. *El Economista*. 25 de marzo de 2022. Ver en: <https://www.economista.com.mx/politica/Sobreexplotados-uno-de-cada-cuatro-mantos-acuiferos-20220325-0001.html>

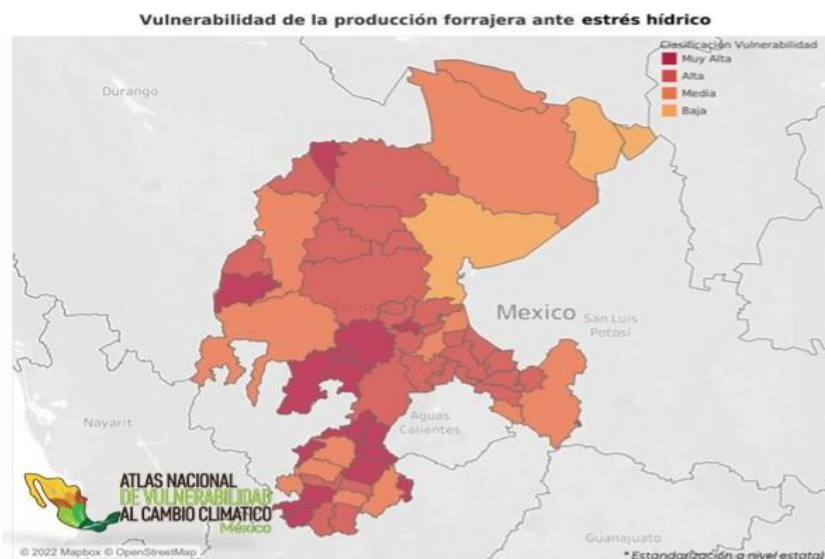
¹⁹ Darcy Victor Tetreault. “La presa Milpillas y el negocio del agua en la región centro de Zacatecas”. Observatorio del Desarrollo. *Temas críticos* (5) 15. Septiembre-diciembre 2016. Ver en: <https://estudiosdeldesarrollo.mx/observatoriodeldesarrollo/wp-content/uploads/2019/05/OD15-6.pdf>

²⁰ Paz, Rafael. “En cuatro décadas se ha acelerado la extracción de aguas subterráneas”. *Gaceta UNAM*. 19 de febrero de 2023. Ver en: <https://www.gaceta.unam.mx/en-cuatro-decadas-se-ha-acelerado-la-extraccion-de-aguas-subterranas/>

²¹ Hernández, Lizeth. “En México llueve más, pero las sequías son más agudas: esto se prevé para los estados en los próximos años”. *Milenio*. 26 de abril de 2024. Ver en: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/en-mexico-llueve-mas-pero-las-sequias-son-mas-agudas-esto-se-preve>

oportunidades y conflicto social, influyendo de manera contundente en la calidad de vida de las personas.

Ubicado en la Gran Plataforma Central, el paisaje de nuestro estado siempre se ha caracterizado por ser uno árido, de clima regularmente semiseco y cálido. De hecho, según el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, **Zacatecas es uno de los diez estados con mayor grado de aridez.**²² Luego entonces, las sequías han sido un problema constante, sin embargo, el estrés hídrico al que han sido sometidos la mayoría de las y los zacatecanos en los últimos años no tiene precedentes.



De acuerdo con la ficha climática del Estado, **la vulnerabilidad al cambio climático de más del 52% de los municipios zacatecanos ha aumentado**, mientras casi la totalidad de las presas de la entidad presentan algún grado de vulnerabilidad de medio a alto.²³ Como consecuencia, las sequías han sido el desastre climático más frecuente de la entidad y se han ido agravando, inclusive hay regiones localizadas donde no se han registrado lluvias en un año entero, dejando a los bordos y a las presas sin agua suficiente para cubrir la demanda de la población. Así reportaba la situación a inicios del 2024 el Gobierno Estatal:

²² Terrazas, Daniel, et al. *Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático*. 1ª. Edición (libro electrónico). Ciudad de México: SEMARNAT-INECC, 2019. Ver en: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf

²³ Gobierno de México. *Evaluación de la vulnerabilidad relacionada a la infraestructura de presas de generación de energía o almacenamiento de agua ante estrés hídrico*. 2024. Ver en: https://mapas.inecc.gob.mx/apps/SPCondicionesNA/Presa_Estres_Hidrico.html

Los datos de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) arrojan que **Zacatecas vive la peor sequía desde 2011 y 2012. De los 58 municipios, 50 de ellos atraviesan una sequía extrema**, lo que equivale al **66.9 por ciento** del territorio estatal. En tanto que el **29.5 por ciento** de la superficie del estado está catalogada con sequía severa y tan sólo el 0.6 por ciento con moderada.²⁴

Esta anormal situación de precariedad hídrica se extendió hasta inicios de febrero del 2024 cuando se comenzaron a registrar las primeras lluvias del año, mientras que para el corte de la primera quincena de marzo, el 66% del territorio estatal ya se encontraba por fin sin sequía.²⁵ Inclusive, la zona frijolera del norte de la entidad vivió un respiro, no obstante, el 2% del territorio permaneció en condiciones de sequía extrema, 4.9% en severa y el 10.5% en sequía moderada, mientras que 16.5% se mantuvo en una condición anormalmente seca. Empero, como era de esperarse, esta breve mejora de las condiciones se vio interrumpida nuevamente con la llegada del verano.

Hoy la situación es más apremiante, **con temperaturas récord que han alcanzado los 45 grados centígrados** en distintos municipios de nuestra entidad. Según la CONAGUA, durante mayo los municipios de Tepechitlán, Juchipila, Huanusco y Río Grande registraron temperaturas récord de 45, 43.1, 43 y 40.2 grados Celsius respectivamente.²⁶ Además, según datos de junio del Monitor de Sequía de México, la totalidad del territorio estatal presenta de nuevo algún grado de sequía, de anormalmente seco a sequía extrema; 50% se encuentra en sequía severa.²⁷ El resultado, **más del 90% de los municipios de nuestra entidad se han encontrado en estado de alerta por las altas temperaturas y las fuertes sequías.**²⁸ Como sucede en la

²⁴ Gobierno de Zacatecas . "66.9 por ciento del territorio zacatecano registra sequía". *Zacatecas.gob.mx*. 5 de octubre de 2023. Ver en: <https://www.zacatecas.gob.mx/66-9-por-ciento-del-territorio-zacatecano-registra-sequia-extrema-gobernador-david-monreal-atiende-la-contingencia/>.

²⁵ Garcia, Raul "En sequía extrema el 2% de Zacatecas" .*El sol de Zacatecas*. 20 de marzo de 2024. Ver en: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/en-sequia-extrema-el-2-de-zacatecas-11628507.html>

²⁶ Valadez, Alfredo, et al. "Zacatecas registró temperaturas récord ayer, con 45o en Tepechitlán". *La Jornada*. 22 de mayo de 2024. Ver en: [https://www.jornada.com.mx/2024/05/22/estados/030n1est#:~:text=La%20Jornada%3A%20Zacatecas%20registra%20temperaturas%20r%C3%A9cord%20ayer%2C%20con%2045o%20en%20Tepechitl%C3%A1n&text=Zacatecas%20registr%C3%B3%20temperaturas%20r%C3%A9cord,Nacional%20del%20Agua%20\(Conagua\).](https://www.jornada.com.mx/2024/05/22/estados/030n1est#:~:text=La%20Jornada%3A%20Zacatecas%20registra%20temperaturas%20r%C3%A9cord%20ayer%2C%20con%2045o%20en%20Tepechitl%C3%A1n&text=Zacatecas%20registr%C3%B3%20temperaturas%20r%C3%A9cord,Nacional%20del%20Agua%20(Conagua).)

²⁷ CONAGUA. *Monitor de sequía en México*. 15 de junio de 2024. Ver en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20240615.pdf>

²⁸ Rodríguez, Lucero y Espinoza, Pilar. "¡Crisis hídrica en Zacatecas! Sequía deja al 90% de municipios en estado de emergencia". *Azteca Noticias*. 13 de mayo de 2024. Ver en: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/zacatecas-agonizando-por-la-sequia-pobladores-ganaderia-y-agricultura-al-borde-de-sequia#:~:text=Sequ%C3%ADa%20en%20Zacatecas%20azota%20pr%C3%A1cticamente%20al%2090%25%20del%20estado&text=De%20acuerdo%20con%20el%20Monitor,considerado%20como%20%E2%80%9Csequ%C3%ADa%20extrema%E2%80%9D.>

comunidad agrícola y ganadera de Tapias de Santa Cruz en Fresnillo, esto no puede traducirse en otra cosa que no sea hogares sin agua, **cosechas perdidas y cabezas de ganado muriendo**. Y como pasa cada año se espera que, con la llegada de la temporada de lluvias de mediados de año, la situación en general vuelva a mejorar y otorgue un respiro a las y los zacatecanos.

Académicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, afirman que el clima y el ciclo hidrológico están estrechamente vinculados; de tal suerte que el incremento de temperatura y la variación en la precipitación esperados tendrán un impacto importante en la disponibilidad de los recursos hídricos del mundo en general, de México y Zacatecas en particular.²⁹

En general, en latitudes medianas y zonas subtropicales se prevén importantes disminuciones en la precipitación y por ende en el escurrimiento, lo que ocasionará escasez y presión sobre los recursos hídricos disponibles en tales regiones. Pues, según un estudio del World Resources Institute (WRI)³⁰ se proyecta que al año 2040, México será un país afectado severamente por el **estrés hídrico**, condición que limitaría la producción agrícola y ganadera, por ende el abasto de la alimentación de autoconsumo será una de las más graves consecuencias de este hecho. **Estas condiciones se están registrando ya en algunas de las principales cuencas hidrológicas de Zacatecas:**

La Conagua considera alta presión del recurso cuando esa división es mayor a 40 por ciento. En el caso de los cinco acuíferos de los que se abastece este corredor urbano-industrial [el corredor urbano Fresnillo-Guadalupe, el más poblado de la entidad] es de 193%, al haber un déficit anual de 288 millones de metros cúbicos. [...] ese indicador está relacionado con la seguridad hídrica, pues ante altos grados de presión, como en el caso de Zacatecas, no se tienen reservas para potenciales épocas de sequía, cada vez más recurrentes por el cambio climático.³¹

²⁹ Arreguín Cortés, Felipe, et al. *Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el cambio climático*. Morelos: IMTA, 2025. Ver en: https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros_html/atlas-2016/files/assets/basic_html/index.html#6

³⁰ Kuzma, Samantha, Saccoccia, Liz y Chertok, Marlena. "25 países, una cuarta parte de la población mundial, enfrentan un estrés hídrico extremadamente alto" WRI. 16 de agosto de 2023. Ver en: <https://wrimexico.org/bloga/25-paises-una-cuarta-parte-de-la-poblacion-mundial-enfrentan-un-estr%C3%A9s-h%C3%ADrico-extremadamente>

³¹ Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas. "Zacatecas no puede desistir de la Presa Milpillas: organismos operadores". JIAPAZ. s.f. Ver en: [https://jiapaz.gob.mx/organismos-operadores/#:~:text=El%20estr%C3%A9s%20h%C3%ADrico%20se%20refleja,Alcantarillado%20de%20Zacatecas%20\(Jiapaz\).](https://jiapaz.gob.mx/organismos-operadores/#:~:text=El%20estr%C3%A9s%20h%C3%ADrico%20se%20refleja,Alcantarillado%20de%20Zacatecas%20(Jiapaz).)

En nuestro Estado, el estrés hídrico se refleja, según el director de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (Jiapaz), “en el deterioro de los pozos, que cada vez tienen una mayor profundidad, una menor producción y una baja en la calidad del agua”.³² De no adoptarse medidas de explotación responsable, y de fomento a la inversión en infraestructuras resilientes, a corto plazo será imposible garantizar el acceso al agua potable y estará en riesgo la suficiencia alimentaria del país.³³

El costo humano de continuar siendo omisos a esta problemática también será inmenso: 36 millones de personas ubicadas en municipios costeros se verán afectadas por ciclones e inundaciones, pero más importante aún, **11 millones que se encuentran en zonas de sequía**, sufrirán las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de no tener acceso a dicho recurso.

Ahora bien, es necesario considerar que Zacatecas no solo es uno de los Estados más áridos de México como ya vimos, sino que también, es uno de los cuatro estados, junto con Guanajuato, Michoacán, y Jalisco, que conforman la región histórica de tradición migratoria en nuestro país. **Una catástrofe hídrica generalizada tendría un impacto devastador en el sector primario de nuestra economía, el cual da sustento a cientos de familias, pues tan solo el 13.6 por ciento de la agricultura en Zacatecas se desempeña en la modalidad de riego mientras que el 86.4 por ciento es de temporal.**

Por otro lado, según el INEGI, en el 2022, **de todas las unidades de producción agropecuaria activas que presentaron pérdidas por algún factor climático o biológico, 72.19 % tuvo un siniestro climático debido a sequías y 12.76%, a inundaciones.**³⁴ De no atender las causas y consecuencias de la sequía, las pérdidas en materia económica continuarán siendo realidades que afectan al ganadero y al agricultor promedio, los cuales ante la impotencia gubernamental, podrían optar en gran número por la opción más lógica que han encontrado a sus problemas económicos durante generaciones: seguir el camino de

³² *Idem.*

³³ Martínez Austria, Polioptro F. y Patiño Gomez, Carlos. “Efectos del cambio climático en la disponibilidad de agua en México”. *Tecnol. cienc. agua*, Jiutepec, v. 3, n. 1, (2012): 5-20. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-24222012000100001&lng=es&nrm=iso

³⁴ Rodríguez, Ivan. “Sequía, primera causa de pérdidas en el campo en 31 estados del país”. *El Economista*. 20 de marzo de 2024. Ver en: <https://www.economista.com.mx/politica/Sequia-primer-causa-de-perdidas-en-el-campo-en-31-estados-del-pais-20240320-0003.html>

sus paisanos zacatecanos hacia los Estados Unidos para buscar mejores oportunidades. Las consecuencias para la seguridad alimentaria de nuestro país que tendría un abandono de tal magnitud del campo zacatecano aún es complicado dimensionarlas.

Así, el mantenimiento de la infraestructura hidráulica y de sistemas de cosecha de agua para uso agropecuario resulta un imperativo estratégico para la estabilidad de nuestro país. De ignorar o subestimar esta preocupante situación, nuestras poblaciones cuya economía depende directamente del acceso directo al agua podría enfrentarse a un futuro funesto.

- **De la importancia de la producción zacatecana en la agroindustria nacional**

Considerando esta desconcertante prospectiva y derivado de la incertidumbre climática de las regiones más azotadas por la sequía en México, los productores han procedido de manera casi intuitiva a desarrollar actividades que les han permitido obtener un mayor beneficio económico en relación al agua disponible.

La ganadería para la producción de carne bovina es un claro ejemplo, pues los requerimientos de agua para abrevar al ganado son mucho menores que en la agricultura.

Cabe mencionar que el sector primario representa en valor económico apenas un **8% del total de la economía estatal**, no obstante, este da sustento de manera directa e indirecta a alrededor del 40% de nuestra población, el equivalente a cerca de 500 mil personas.³⁵

Mientras tanto, la industria ganadera se volvió elemental para los estados del norte del país durante los últimos 20 años, impulsada por la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) hoy T-MEC.³⁶ Se estima que tan solo del 2022 al 2023 la producción de carne bovina rozó las 2.2 millones de toneladas, mientras el consumo nacional de carne aumentó en el mismo periodo cerca de 3.1%, pese a la inflación.³⁷

³⁵ SEMARNAT-INECC *op. Cit.*

³⁶ Estrada, Juan et al. Funcionamiento y Balance de Bordos de Abrevadero: Estudios para una Zona semiárida en México". Durango: CENID-RASPA, 2004. Ver en: http://cenid-raspa.inifap.gob.mx/demo/modulo/Folletos%20cientificos/2004/16_Funcionamiento%20y%20Balance%20del%20Agua%20en%20Bordos%20para%20Abrevadero.pdf

³⁷ Secretaría de Agricultura- Dirección de Asuntos Estratégicos. *Escenario mensual de productos agroalimentarios*. 14 de noviembre de 2023. Ver en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/870867/Carne_de_Bovino_Octubre.pdf y Hernández, Enrique. "El consumo de carne aumenta 3.1%, pese a la inflación en México". *Forbes México*. 9 de mayo de 2023. Ver en: <https://www.forbes.com.mx/el-consumo-de-carne-aumenta-3-1-pese-a-la-inflacion-en-mexico/>

Ello explica en parte que actualmente el sector ganadero representa uno de los componentes con mayor crecimiento del sector agropecuario a nivel mundial, siendo así la carne de res, el segundo producto ganadero de mayor consumo, superado sólo por la de ave, principalmente pollo.

Además, cabe mencionar que la producción de carne tiene presencia en todas las zonas del país a pesar de las condiciones ambientales adversas, siendo entonces la actividad rural más diseminada por todo el país.³⁸ Lo anterior ha permitido a nuestro país mantener en este rubro de la balanza comercial un saldo superavitario de 185 mil toneladas de carne importadas frente a las 359 mil toneladas exportadas.³⁹

En este sentido, según datos del Grupo Consultor de Mercados Agrícolas (GCMA), para 2023 México exportó 611,022 cabezas de ganado bovino, lo que resultó en un incremento interanual de 32.5% con respecto a lo producido en 2022. Ello implicó una importante derrama económica de 443.3 millones de dólares, superior en 65.7% respecto al año anterior.⁴⁰ Tradicionalmente, los estados de Durango, Chihuahua y Coahuila a pesar de sus climas áridos han logrado posicionarse como los principales proveedores de carne del mercado nacional y de exportación hacia los Estados Unidos, ello se debe en parte al papel que han tenido infraestructuras hídricas esenciales como los bordos de abrevadero. Tal capacidad productiva ha hecho de nuestro país el séptimo productor mundial de proteína animal, lo que da fe del alto potencial de desarrollo que tiene el sector.⁴¹

En el caso de nuestro estado, la ganadería se desarrolla principalmente en el municipio de Pinos que concentra el 8.4% del total de la entidad, le siguen Sombrerete con un

³⁸ Gobierno de México. "La Ganadería en México". *www.gob.mx*. 17 de mayo de 2017. Ver en: <https://www.gob.mx/firco/articulos/la-ganaderia-en-mexico?idiom=es#:~:text=La%20ganader%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico%20es,din%C3%A1micas%20en%20el%20medio%20rural.&text=Como%20es%20del%20conocimiento%20p%C3%BAblico,de%20econ%C3%ADas%20de%20tipo%20tradicional>

³⁹ *Idem*.

⁴⁰ Redacción Ganadería.com. "México incrementó en más de 30% las exportaciones de ganado bovino" *Ganadería.com*. 7 de agosto de 2023. Ver en: <https://www.ganaderia.com/destacado/mexico-incremento-en-mas-de-30-las-exportaciones-de-ganado-bovino>

⁴¹ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. "Comunicado NUM. 259. Consolida México el séptimo lugar en ranking mundial como productor de proteína animal". *www.gob.mx*. 18 de septiembre de 2028. Ver en: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/consolida-mexico-el-septimo-lugar-en-ranking-mundial-como-productor-de-proteina-animal#:~:text=Con%20una%20producci%C3%B3n%20de%202.8,animal%2C%20destac%C3%B3%20la%20Secretar%C3%ADa%20de>

6.2%.⁴² La ganadería es extensiva y tradicional, con un inventario ganadero de 1.23 millones de cabezas de ganado bovino, 539,000 de caprino, 533,000 de ovinos, 316,000 de porcino y 2.43 millones de aves. Para 2021, el valor de la producción ganadera ascendió a 5,991.9 mdp principalmente por carne de bovino 3,239.5 mdp y leche de bovino 1,285.4 mdp.⁴³

Nuestro estado cuenta con un potencial económico en el sector primario con 3 millones de hectáreas con vocación agropecuaria, lo cual representa el 3.4 de la superficie nacional. Estamos hablando que el sector agropecuario en Zacatecas cuenta con una mano de obra de 729 582 de las cuales si las dividimos por categoría quedan de la manera siguiente:

Sector Agropecuario y mano de obra en Zacatecas 729, 582		
CATEGORÍA	Productores en Unidades de Producción (UP)	72 103
	Familiares	171 361
	Dependientes de la UP	79 177
	Jornaleros	406 941
	● Del total de mano de obra 83.1% son hombres y el 16.9% son mujeres	

Elaboración con datos del INEGI (Censo Agropecuario 2022)⁴⁴

Invertir en construcción de este tipo de infraestructura es invertir en ganadería intensiva de producción de huevo, carne de pollo y cerdo en un contexto donde Zacatecas cuenta con una ubicación estratégica para acceso a los mercados metropolitanos del país al mismo tiempo que se atiende la población productora y jornalera a lo largo del estado. Por otro lado, la agricultura representa para nuestro estado un volumen agropecuario 7 millones 286 mil 853 toneladas lo que significa el 96 por ciento del volumen total agropecuario según datos publicados por la SADER en 2020.⁴⁵

⁴² Gobierno de México-SADER. "Zacatecas: un campo lleno de producción". *www.gob.mx*. 30 de noviembre de 2020. . Ver en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/zacatecas-un-campo-lleno-de-produccion#:~:text=La%20ganader%C3%ADa%20se%20desarrolla%20principalmente,de%20266%20mil%20682%20toneladas>

⁴³ Chavez Mayo, Sigfrido. "Inversiones en el sector agroalimentario de Zacatecas". *El economista*. 11 de febrero de 2021. Ver en: <https://www.economista.com.mx/opinion/Inversiones-en-el-sector-agroalimentario-de-Zacatecas-20210210-0115.html>

⁴⁴ INEGI. *Censo Nacional Agropecuario 2022, Resultados Oportunos del Estado de Zacatecas*. 31 de mayo de 2023. Ver en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cagf/2022/doc/CA2022_ROZAC.pdf

⁴⁵ Gobierno de México-SADER. "Zacatecas: un campo lleno de producción". *www.gob.mx*. 30 de noviembre de 2020. Ver en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/zacatecas-un-campo-lleno-de-produccion#:~:text=La%20ganader%C3%ADa%20se%20desarrolla%20principalmente,de%20266%20mil%20682%20toneladas>

Es vital señalar que son los municipios de Villa de Cos y Fresnillo los que más producción agrícola realizan. Según datos del año 2023 nuestra entidad fue capaz de producir un volumen de siete millones 680 mil 765.98 toneladas con un valor de 23 billones 693, 426, 468.3 por todo el año agrícola. Cabe señalar que los principales productos agrícolas que produce nuestro estado van desde Frijol hasta chile seco. Los productos más sembrados en Zacatecas son: frijol con 53%, maíz grano con 16%, avena forrajera en verde con 8%, maíz forrajero en verde con 7% y chile seco con 2% del total de producción estatal.

Asimismo, Calera, Guadalupe y Pánuco se proyectan como los principales productores del 56.42 % del ajo que se genera en todo el país. La superficie sembrada con este producto es de 3 mil 60 hectáreas de donde la producción obtenida se estima es de 48 mil 914 toneladas, ya que el rendimiento por hectárea es de 16 toneladas, superior al promedio nacional que es de 13 toneladas. Lo anterior tiene como resultado que nuestro estado produzca uno de cada dos ajos que se consumen en el país.⁴⁶

Dentro de este marco, es vital mencionar que nuestro Estado, cuenta con una superficie agrícola -entre sembrada, no sembrada y en descanso de 1,521,713 hectáreas, mismas que están divididas como se muestra a continuación:

Superficie Agrícola en Zacatecas 1 521 713 hectáreas		
Sembrada	No sembrada	
1 338 371 hectáreas	183 342 hectáreas	
● En Zacatecas el	Superficie en descanso	92 275 hectáreas

⁴⁶ Medina, Manuel. "Zacatecas produce uno de cada dos ajos que se consumen en el país". *Zacatecas en Imagen*. 7 de agosto de 2021. Ver en: <https://imagenzac.com.mx/capital/zacatecas-produce-uno-de-cada-dos-ajos-que-se-consumen-en-el-pais/>

<p>rango de edad de los productores ronda entre los 18 y los 65 años:</p> <p>0 El 17.6 % son mayores de 18 a 45 años</p> <p>0 El 45.1% son mayores de 45 a 64 años.</p> <p>0 El 37.2 % son mayores de 65 y más años.</p>	<p>Superficie sembrada por mal temporal, por falta de crédito, por enfermedad, por falta de dinero o apoyos o porque no hubo quien la sembrara, entre otras causas (excepto descanso)</p>	<p>91 067 hectáreas</p>
--	---	-------------------------

Elaboración propia con datos del INEGI (Censo Agropecuario 2022)⁴⁷

Por otro lado, la producción de la industria agropecuaria en conjunto, genera una importante presión sobre las reservas de agua dulce de nuestro país y del mundo.⁴⁸ Una presión que sin duda se agrava con el incremento en intensidad y frecuencia de las sequías, que como ya se mencionó, han sido especialmente dramáticas en nuestra entidad.

Si el agua en abundancia es elemental para la industria agropecuaria, las consecuencias de esta tendencia climática no pueden ser otra cosa que devastadoras. Tan solo **durante 2023, Zacatecas se encontró, junto con Chihuahua, San Luis Potosí, Michoacán y Tamaulipas, entre los estados que registraron mayores pérdidas de cosechas en aquel año.** De las 502 mil hectáreas siniestradas en aquel año a nivel nacional, 153 se encontraron en Zacatecas.⁴⁹

El panorama no parece favorable si no emprendemos acciones que ayuden a nuestros campesinos y ganaderos, ya que datos de Forbes⁵⁰ apuntan a que la sequía causaría pérdidas económicas en más de 50% de agricultores y ganaderos durante este año.

Cobran relevancia entonces, la implementación de medidas y soluciones inteligentes para poner fin al problema de escasez de

⁴⁷ INEGI *op. Cit.*

⁴⁸ Álvarez Rodríguez, Javier; Latorre Górriz, María Ángeles “Cómo reducir el consumo de agua de la ganadería”. *El Economista*. 10 de junio de 2023. Ver en: <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Como-reducir-el-consumo-de-agua-de-la-ganaderia-20230610-0002.html>

⁴⁹ Rodríguez, Iván. “Pérdidas de cultivos, por sequía en el país, con cifra récord durante 2023”. *El Economista*. 17 de octubre de 2024. Ver en: <https://www.economista.com.mx/politica/Perdidas-de-cultivos-por-sequia-en-el-pais-con-cifra-record-durante-2023-20231017-0012.html>

⁵⁰ Aguilar, Diego. “Sequía causaría pérdidas económicas en más de 50% de agricultores y ganaderos: aseguradoras”. *Forbes México*. 7 de marzo de 2024. Ver en: <https://www.forbes.com.mx/sequia-causaria-perdidas-economicas-en-mas-de-50-de-agricultores-y-ganaderos-aseguradoras/>

recursos desde una perspectiva sustentable, por lo que **proyectos como los bordos de abrevadero para ganado en nuestro estado pueden tener un impacto significativo. Paralelamente cabe señalar que la ganadería es un factor clave para la seguridad alimentaria, la nutrición, el alivio de la pobreza y el crecimiento económico.** Mediante la adopción de las mejores prácticas, el sector puede reducir sus impactos ambientales y ser más eficiente en el uso de los recursos.

La necesidad de atender las demandas de agua de nuestros agricultores y ganaderos representa un reto para la administración pública de nuestro estado con una superficie agrícola con mucho potencial de producción y de gran tamaño; de aquí la importancia de reconocer la problemática climática ya mencionada, pero también el papel del poder legislativo a nivel local como eje de acción principal para garantizar el vital líquido en tiempos de sequía. En esta misma dirección la construcción y la modernización de la totalidad de la infraestructura hidráulica de nuestros agricultores y ganaderos se vuelve primordial para el bienestar de las familias zacatecanas. Debemos evitar que nuestra gente se vea en la necesidad de tomar la decisión de vender sus animales antes de verlos morir.

- **De los Bordos de Riego y Abrevadero en México: Uso e Importancia**

Partiendo de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que la captación de agua de lluvia muestra una alternativa económicamente atractiva, viable y sustentable para dotar *in situ* a productores y satisfacer la totalidad de sus necesidades.⁵¹

Dependiendo de la región, estos bordos también son conocidos como jagüeyes, estanques, presas, represas, aguajes y tanques. **Técnicamente, son obras hidráulicas que tienen como finalidad captar y almacenar agua de escurrimientos superficiales, para uso principalmente pecuario.** Se conforman de una estructura principal a base de suelo arcilloso compactado, y aunque generalmente son semicirculares sus formas se suelen adaptar a las características del terreno. En ocasiones los ganaderos y campesinos suelen añadir a estas una capa de geomembrana

⁵¹ Estrada *op. Cit.*

en el fondo para reducir la cantidad de agua que podría perderse producto de fugas de infiltración.⁵²

En el ámbito rural los bordos son infraestructuras esenciales para almacenar agua de lluvia y mitigar de manera importante el impacto de las sequías para los agricultores y productores ganaderos. Debido a su relativamente “reducido impacto ambiental” y **coste económico**, estos pequeños embalses o bordos de retención comenzaron a ganar popularidad hacia finales de los años 90 cuando comenzó a generalizarse su construcción, y comenzaron a ganar terreno frente a la tradicional política de construcción de grandes represas hidráulicas que data de inicios de siglo.

Los bordos de retención de agua en general son una herramienta que se ha vuelto sumamente importante en torno a ámbitos sumamente diversos y su popularidad como herramienta para subsanar los problemas hídricos de la población se ha extendido a lo largo del mundo en las últimas décadas.

Naturalmente, México forma parte de esta tendencia. Sus usos van desde el agrícola para abastecer pequeñas áreas de riego, el pecuario para abrevar al ganado, la crianza de peces en piscifactorías, la recarga de acuíferos, hasta el abasto para uso doméstico.

Los beneficios de estas obras de infraestructura en nuestro país tienen un impacto especialmente significativo en las regiones áridas y semiáridas del norte, como Zacatecas, donde las constantes sequías presentan una especial amenaza sumamente peligrosa para el modo de vida y los modelos de producción de la población. Ahí, la construcción de pequeños embalses o bordos de tierra ha representado la principal estrategia de la población rural para enfrentarse a las inclemencias del cambio climático y el déficit hídrico que ha derivado de este.⁵³

A pesar de que los bordos en general son una gran herramienta para satisfacer las necesidades hídricas de nuestros productores, como ya se ha repetido en diversas

⁵² SAGARPA. *Catálogo de Obras y Acciones.* s.f. Ver en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/870640/Catalogo de Obras y Acciones CONAZA PIASR E .pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/870640/Catalogo_de_Obras_y_Acciones_CONAZA_PIASR_E_.pdf)

⁵³ Estrada *op. Cit.*

ocasiones, lo cierto es que **no hay suficiente información sobre cuántos son y el estado de los mismos.**

La falta de rehabilitación de espacios para captar agua de lluvia es una queja cada vez más constante entre nuestros productores. Cada vez son más los campesinos y ganaderos en Zacatecas, que alzan la voz denunciando la capacidad cada vez más reducida de los bordos para captar agua, lo que en muchas ocasiones **les está obligando a contratar los servicios de pipas de agua para evitar la sequía de sus plantíos o muerte de sus cabezas de ganado.** Naturalmente, ello les induce a pérdidas económicas innecesarias que solo algunos pueden soportar.

Los ganaderos que no están en condiciones de financiar el servicio constante de pipas, frecuentemente se ven obligados a sacrificar al ganado que ya no pueden abrevar o alimentar. La falta de mantenimiento en bordos de abrevadero y la falta de lluvias e insumos y el encarecimiento de la electricidad para la extracción de agua en pozos; ha ocasionado que decenas de ganaderos, en diversos municipios como Fresnillo, vendieran parte de su hato⁵⁴ dada la falta de agua en bordos de reservorio donde alimentan a su ganado.

Tan solo en Fresnillo, Zacatecas, en febrero de 2023, Gerónimo Reveles Talavera, coordinador distrital de la Secretaría del Campo (Secampo), estimó que existen **1,300 bordos de abrevadero, de los cuales 975 necesitan rehabilitación.**⁵⁵

Por otro lado, en Río Grande, la Presa el Cazadero lleva 20 años sin mantenimiento. Los productores locales han denunciado que el 75% de esta presa se llenó de tierra, ello significa que el bordo solo se llena al 25% de su capacidad. Todo esto sucede durante un año difícil debido a sus altas temperaturas y escasas lluvias. Se trata de un panorama donde las presas del Estado están a los 50% de su capacidad, en un panorama optimista tal como la presa de Santa Rosa y la Leobardo Reynoso ubicadas Fresnillo.⁵⁶ **Esto no solo evidencia la crisis climática y sus remanentes en grandes y pequeños ganaderos alrededor de nuestro Estado, además, cristaliza la necesidad de construcción de más bordos que beneficien al grande y pequeño ganadero.**

⁵⁴ El concepto de hato hace referencia a una porción de ganado mayor (vacas, toros, bueyes, búfalos, caballos, etc.) y a las fincas destinadas a la crianza de estos animales.

⁵⁵ Staff NTR Zacatecas. "Falta rehabilitación de bordos de abrevadero". *NTR Zacatecas*. 17 de febrero de 2023. Ver en: <https://ntrzacatecas.com/2023/02/falta-rehabilitacion-de-bordos-de-abrevadero/>

⁵⁶ Staff NTR Zacatecas. "Abrevaderos, con menos de 30% de capacidad". *NTR Zacatecas*. 21 de febrero de 2023. Ver en: <https://ntrzacatecas.com/2023/02/abrevaderos-con-menos-de-30-de-capacidad/>

Entre la reducción de la capacidad de los bordos producto del azolvamiento, las fugas por infiltración y la escasez de agua derivada de sequías el panorama para nuestros productores es complicado. Uno de los principales problemas que mencionan funcionarios locales a nivel estatal y municipal, y por el cual los bordos no están cosechando el agua que debieran, es que **las dependencias locales carecen de maquinaria suficiente para ello.**

En Fresnillo, por ejemplo, la SECAMPO mantiene una ventanilla única especial para estos fines, y les presta la **poca maquinaria con que cuentan a los productores para que realicen las tareas de mantenimiento** sobre los bordos. No obstante, los gobiernos locales no se dan abasto, ante la ausencia recursos, registro y planeación, no tienen la capacidad para hacerlo mientras el Gobierno Federal permanece distante del problema.⁵⁷

Cabe mencionar que se tiene un registro incompleto de los bordos, se trata de una deficiencia administrativa que dificulta las tareas de monitoreo y mantenimiento constante. A la fecha se han llevado a cabo esfuerzos para registrar estas pequeñas obras de almacenamiento, en su mayoría de terracería, no obstante, han sido insuficientes pues la tarea sigue sin completarse. Esto es ¿un problema evidente pues desde las instituciones públicas, no se puede monitorear, y dar mantenimiento a lo que no existe, y no existe aquello de lo que no se tiene registro en una base de datos. Si tomamos en cuenta que, a día de hoy, hay en torno a 12 mil pequeños bordos y presas, entre los registrados y los no registrados, el reto a superar es enorme si es que se desea dar un mantenimiento a estos, independientemente del uso para el que se les tenga destinado.

Como se ha visto, lo que pide la población para hacer frente a tan apremiantes emergencias son medidas contundentes. **Estos consisten a grandes rasgos en trabajos constantes y eficientes de desazolve en los bordos existentes. Pero no solo exigen tareas de desazolve, también mantenimiento y mejoras constantes para la infraestructura existente,** así como la construcción de más bordos para satisfacer la cada

⁵⁷ *Idem*

demanda cada vez más grande de agua que contrasta con la escasez de dicho recurso.

Necesitan contar con infraestructura hídrica suficiente para que puedan aprovechar la escasa agua de lluvia y sean capaces de abastecer plenamente a sus cosechas y sobre todo a su ganado. En este sentido, es vital que, desde este poder legislativo, en coordinación con el gobierno estatal, impulsemos la construcción de por lo menos 300 bordos de abrevadero para trabajar en pro de la economía local, mitigar los efectos de la sequía y asegurar la seguridad alimentaria de nuestra población.

Hace falta una intervención más decidida y efectiva por parte de las diferentes Secretarías del Estado competentes -como la SADER, la CONAGUA y la Secretaría del Campo de Zacatecas- tanto a nivel federal como estatal, por medio de programas de acción conjunta, planes de ejecución efectivos y recursos económicos concebidos específicamente para dicho fin. Es necesaria una cooperación interinstitucional a diferentes niveles más estrecha y llevar a cabo un registro minucioso de los bordos en existencia, así como monitoreo constante de los mismos.

Y es que es bien sabido, entre los productores y habitantes de las regiones ganaderas como la nuestra, que cuando llueve, la economía mejora. No obstante, si estas lluvias no son suficientes y uno de los planes de respaldo más efectivos con los que cuentan dichos productores, que son los bordos, no están operando de manera óptima debido a problemas de filtración y azolvamientos, los productores se enfrentan con un horizonte desolador. **Pues sin agua no hay agricultura ni ganadería, sin estas industrias no hay trabajos, y sin trabajos la economía se estanca, las oportunidades faltan y se comienza deteriorar el tejido social.**

El campo y el ganado dan dignidad nacional por medio de la producción de alimentos para la ciudadanía; atender sus necesidades de manera sustentable es atender el futuro de nuestro país. De ahí la importancia de emprender acciones legislativas ante la apremiante situación.

- **Del Derecho humano al agua**

No podemos dejar de mencionar que el acceso al agua es un Derecho Humano, uno que desgraciadamente no ha sido

asegurado para la totalidad de la población en nuestro país. En por ello que debe quedar constancia que la presente iniciativa es un llamado apremiante a tomar acción para hacer lo que estamos obligados, garantizar los derechos humanos de los ciudadanos y velar por el bien común.

En consonancia, cabe mencionar que el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "**el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.**"⁵⁸

En esta dirección, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que el derecho humano al agua impone a los Estados la obligación de **satisfacer las necesidades hídricas personales y domésticas de sus habitantes** en forma suficiente, segura, aceptable, físicamente **accesible** y financieramente asequible.⁵⁹ Hoy es indispensable entender que la eficiencia en materia hídrica, es producto de la buena gestión del servicio, y esta depende fundamentalmente del marco regulatorio que acota la cultura de consumo, de la institucionalidad de control, de la voluntad política, y de las condiciones del entorno económico, social, cultural y político del país

Estamos hablando de un derecho humano que además de ser vital, otorga dignidad y prosperidad a las personas. Nuestra gente, nuestros niños y nuestras futuras generaciones, y por último pero no menos importante, nuestras industrias, **no podrán progresar si no se les garantiza la disponibilidad, asequibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad del agua.**

Tal como la ONU lo sugiere a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General n° 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable se establecen como elementales:

a) **Disponibilidad:** El suministro de agua para cada persona

⁵⁸ OACDH. *Acerca del agua y el saneamiento. El ACNUDH y el derecho al agua y al saneamiento.* s. f.. Ver en: <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=EI%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292>

⁵⁹ Hantke-Domas, Michael; Jouravlev, Andrei. "Lineamientos de política pública para el sector de agua potable y saneamiento Santiago de Chile 2011". *Naciones Unidas.* 2011. Ver en; <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/2dd56e4f-ad16-4f8d-bb22-2ab7d0080cf6/content>

debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.

b) **Accesibilidad:** Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.

c) **Asequibilidad:** Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.

d) **Calidad y seguridad:** El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.

e) **Aceptación:** Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.

Del mismo modo, **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo sexto, reconoce el derecho humano al agua:**

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así

como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”⁶⁰

Como se puede apreciar, la realidad jurídica es clara en sus intenciones y deja entrever cierta conciencia global de la necesidad de una justicia social en cuanto a la repartición de tan vital recurso. No obstante, como ya se pudo observar cada vez tenemos más obstáculos y limitaciones, tanto técnicas, como climáticas y económicas, para lograr que el acceso al agua se torne en un derecho positivo y no se quede solo en “letra muerta”.

- **De la iniciativa**

La presente iniciativa tiene como principal objetivo que el titular del poder ejecutivo del Estado, mediante programas especiales, apoye a la industria agropecuaria con la construcción y el mantenimiento de infraestructuras hídricas elementales para la producción, tales como presas, bordos y pozos. Dichas construcciones y acciones de mantenimiento se construirán como ejes de acción elementales para la mitigación de los efectos que de las sequías producen en el campo zacatecano.

Consecuentemente, el marco normativo y procesos administrativos tendrán que adecuarse conforme al espíritu de la presente iniciativa con miras a trabajar para alcanzar el bienestar social de aquellos que día con día ven los embates de la sequía en nuestra entidad. En virtud de que el cambio climático y las sequías son un hecho que no podemos ignorar más; esta y las futuras legislaturas estatales, deben promover acciones y medidas que mitiguen sus consecuencias, que mejoren la calidad de vida de la gente, del campesino y del ganadero con miras a alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria.

Estamos ciertos que debemos impulsar cambios y discusiones legales que busquen de manera urgente la creación de leyes adecuadas para atacar los problemas de raíz que impiden la sustentabilidad del campo en México; promoviendo siempre espacios ciudadanos y gubernamentales de planeación concertación, deliberación, negociación y toma de decisiones en torno al bienestar de los mexicanos

⁶⁰ Gobierno de México-Instituto de Tecnología Del Agua. “El agua en la Constitución.” www.gob.mx. 23 de octubre de 2019. Ver en: <https://www.gob.mx/imta/articulos/el-agua-en-la-constitucion>

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, con el objeto de que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante programas especiales, apoye a la industria agropecuaria con la construcción y el mantenimiento de infraestructuras hídricas elementales para la producción, tales como presas, bordos y pozos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de estudio estima conveniente sujetar el presente dictamen a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable es competente para analizar y emitir el presente dictamen de conformidad con el artículo 154 fracción I, 155 fracciones I y IV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS ELEMENTALES. En el mundo de hoy, la carestía del agua es uno de los problemas más graves a los que se enfrenta la humanidad, provocada por los malos hábitos de gestión del agua, también por la modificación de los patrones de

lluvias derivadas del cambio climático y por el constante y descontrolado aumento de la población mundial.

Se ha llegado al extremo de que el abastecimiento del agua se ha dificultado y comprometido en muchas poblaciones del mundo. El futuro proyectado no es muy alentador, algunos especialistas llegan a afirmar, incluso, que en el futuro las guerras entre los pueblos serán por el agua.

En nuestro país, la gestión del agua involucra políticas, atribuciones y responsabilidades mediante las cuales el Estado, los sectores económicos, esencialmente el agropecuario, industrial y energético, en conjunto con la sociedad en general, están obligados al trabajo coordinado y conjunto para promover el control, manejo y distribución de este bien.

Es una realidad lacerante que la disponibilidad de agua en México ha disminuido, especialmente en las regiones del norte y centro del país, donde la temperatura media anual ha incrementado entre 1.2 y 2.4 °C del año 2000 al 2020. Esto ha propiciado la variación de lluvias en el país y, con ello, la baja de la capacidad de las principales presas y bordos (IMCO, 2023).

El sector primario del país se ha quejado por décadas de la falta de agua para llevar a cabo sus tareas primordiales, tanto de la agricultura como de la ganadería, virtud a ello, esta Comisión de dictamen es coincidente con el iniciante al observar la necesidad

urgente de la intervención de las autoridades del ramo, pues en la actualidad los ciclos de lluvia se han modificado radicalmente, lo que ha provocado sequías atípicas que provocan grandes pérdidas y frenan el desarrollo del campo mexicano, manteniéndonos en un campo con una producción de subsistencia.

En una nación como la nuestra, donde la lluvia es insuficiente para aprovechar el recurso hídrico, con el fin de satisfacer las diferentes necesidades de la gente del campo, se requiere, necesariamente, de la infraestructura de aprovechamientos hidráulicos y la intervención de los tres órdenes de gobierno, para proyectar y, posteriormente, implementar, programas tendientes a lograr el uso sustentable de suelo y agua, que detone el desarrollo del campo mexicano.

En este sentido, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que la iniciativa que nos ocupa es pertinente, ya que a través de programas especiales de construcción y mantenimiento de infraestructura hídrica como presas, bordos y pozos, se apoyará a la industria agropecuaria y, con ello, provocar la soberanía alimentaria tan anhelada en la Entidad.

La fuente de abastecimiento de agua puede ser superficial o subterránea; para la superficial, serán presas de almacenamiento para escurrimientos donde estos se dan asociados a la precipitación y presas derivadoras donde el escurrimiento es independiente de la

precipitación y se presenta en pequeña magnitud, y tomas directas cuando el escurrimiento es de gran magnitud.

No menos importantes, están los bordos de almacenamiento para abrevadero, cuyo destino principal es proveer de agua al ganado y satisfacer las necesidades de cultivos en zonas pequeñas de riego.

Un aspecto toral que las autoridades están obligadas a contemplar en este sistema de producción a nivel nacional y estatal, como en el caso que nos ocupa, es el brindar los elementos técnicos necesarios para el diseño, construcción y operación de bordos de almacenamiento de tierra compactada con fines de abrevadero y pequeño riego con un almacenamiento menor de 250,000 m³; buscando se beneficien las comunidades rurales que se encuentren cercanas a la obra, con el abrevadero de ganado, el riego de pequeñas superficies y, eventualmente, el uso doméstico del agua.

El uso que se hace del agua en México representa el 76.6% para riego agrícola, el 14% a consumo doméstico y el resto a industria y electricidad. Por lo que las sequías típica y atípica en nuestro país, representan un riesgo que está generando severos impactos negativos en diversos sectores productivos y económicos en nuestro país al no contar con este recurso vital.⁶¹

⁶¹ http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/SINA/Capitulo_3.pdf

La Organización de Estados Americanos reconoce en el documento "Implementación del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento a través del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible", el derecho humano de acceso al agua.

Esta Comisión dictaminadora coincide con el iniciante en reconocer la necesidad de la gente del campo para construir infraestructura que garantice el acopio del vital líquido, con la ayuda y en coordinación con la federación, pues los nuevos tiempos son propicios para lograr avances significativos en beneficio del sector primario de la entidad.

Los integrantes de esta Comisión de dictamen somos conscientes de la grave problemática que representan las sequías que se presentan en nuestro Estado, sin duda, compartimos la preocupación con el iniciante ya que dicho fenómeno obliga a la gente del campo a la construcción de bordos, presas, pozos, abrevaderos entre otros, con el objeto de mitigar las necesidades del vital líquido, sin embargo, la construcción debe ser planeada, proyectada con base en diagnósticos serios que permitan que las inversiones sean redituables y beneficien a una cantidad importante de agricultores, ganaderos y con ello, se provoque el desarrollo sustentable de este importante sector.

De acuerdo con cifras publicadas por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), con cierre al 31 de mayo del año 2021, 476

municipios del territorio nacional presentan algún grado de afectación por sequía y falta de lluvias.

El Monitor de Sequía en México, dependiente del SMN, reporta que el porcentaje de área afectada con sequía en México se eleva al 87.5%, únicamente superado por la grave sequía padecida en el país en 2011.

Esta Comisión reconoce que las afectaciones por la escasez de agua perjudican a todos los sectores económicos, mismos que reportan importantes caídas en sus principales indicadores desde el mes de septiembre de 2020 y que la deforestación, la extensión de las áreas urbanas y la transformación de terrenos como bosques o humedales en campos de siembra, dificultan la capacidad de retención de agua.

Las legisladoras y legisladores de esta dictaminadora, reconocemos la pertinencia de la presente iniciativa, pues es nuestra obligación, como representantes populares, el adecuar la legislación, de tal manera que nuestros marcos legales respondan a las necesidades de la sociedad.

En el caso que nos ocupa, el objeto de la iniciativa es coordinar esfuerzos para planear estrategias efectivas que coadyuven al combate eficaz y oportuno de la problemática, además de trabajar en la elaboración de directrices y políticas públicas tendentes a la realización de estudios y proyectos que promuevan la revisión y

mantenimiento de la infraestructura de pozos, bordos y presas en la entidad, con el fin último de combatir la sequía en el territorio estatal y garantizar la cosecha de agua que tanto se requiere en las diferentes regiones del estado, al mismo tiempo coadyuvar con la soberanía alimentaria de Zacatecas.

Esta Comisión de dictamen concuerda con el iniciante al observar que los bordos, las presas y los pozos, existentes a lo largo y ancho del Estado, se han venido realizando sin una planeación estratégica, también se caracterizan por su precaria infraestructura, y mínimo mantenimiento, y si agregamos que por las necesidades de los agricultores, ganaderos y productores agrícolas, estos representan la única oportunidad para acumular agua y, posteriormente, utilizarla en sus actividades cotidianas, el problema se agrava.

El objetivo de la propuesta que se dictamina es dar orden y conducción a esta importante actividad, procurar una planeación, construcción y mantenimiento de la citada infraestructura hídrica en el Estado como factor de desarrollo y crecimiento a través del trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno, siempre en beneficio del sector primario de Zacatecas.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece la obligatoriedad de que todo proyecto de iniciativa o decreto que sea

sometido a votación en el pleno deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre **el impacto presupuestario del proyecto.**

En el párrafo segundo y tercero del artículo 30 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se precisa lo siguiente:

**Dictamen presupuestario
emitido por el Poder Legislativo**

Artículo 30. ...

La Legislatura del Estado, a través de las Comisiones Legislativas y con apoyo de su unidad u órgano especializado, deberán observar que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno que impliquen repercusiones en las finanzas públicas estatales o municipales, incluya el dictamen de estimación de impacto presupuestario.

Cuando las Comisiones Legislativas lo consideren oportuno, solicitarán opinión a la Secretaría, sobre las repercusiones que pueda generar el proyecto de ley o decreto en las finanzas públicas estatales, o de los Municipios en el marco del principio de balance presupuestario sostenible; el término para dar respuesta, no excederá de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir la solicitud respectiva.

En ejercicio de la citada atribución, esta Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable estima pertinente expresar las consideraciones siguientes:

1. La Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, exige un análisis cuidadoso de las iniciativas de ley y de reformas que se presentan ante esta Soberanía Popular, con la finalidad de evitar expedir ordenamientos que no cuenten con sustento presupuestal y, en consecuencia, no puedan ser debidamente aplicados.

En tal contexto, esta Comisión Legislativa analizó a detalle la iniciativa de reforma a la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, formulada por el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, y en consecuencia, se solicitó a la Secretaría del Campo, la elaboración del impacto presupuestario correspondiente, para determinar de manera responsable la carga presupuestal para los entes públicos, encargados de su aplicación, de acuerdo a las condiciones económicas vigentes en el Estado.

2. La propuesta fundamental de la reforma, es modificar la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, con el objeto de que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante programas especiales, apoye a la industria agropecuaria con la construcción y el mantenimiento de infraestructuras hídricas elementales para la producción, tales como presas, bordos y pozos.

Conforme a ello, la respuesta de la Secretaría del Campo fue la siguiente:

En atención a su oficio número CAGyDRS/03/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, mediante el cual solicita para que, en el ámbito de la competencia del Poder Ejecutivo, manifieste si los gastos que generan las nuevas obligaciones que se derivarían al emitir las reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, se encuentran consideradas actualmente en el presupuesto y programas de esta Secretaría, así como emitir la evaluación y estimación de impacto presupuestario.

En cumplimiento con los requisitos establecidos por el marco normativo vigente y a fin de proporcionar un análisis exhaustivo sobre los efectos financieros derivados de la implementación de la reforma propuesta en la iniciativa señalada, me permito presentar la Evaluación y Estimación de Impacto Presupuestario correspondiente.

La reforma propuesta busca entre otras cosas que, “en el caso de los bordos, pozos y presas se trabajará de manera constante y eficiente, en coordinación con el Gobierno Federal y dependencias competentes, las organizaciones de usuarios y los propios productores para realizar dichas acciones. Respecto a los bordos de cosecha de agua, el Ejecutivo del Estado se encargará directamente de su restauración y monitoreo, destinando los recursos, maquinaria y conocimientos técnicos necesarios para que estos sean constantemente desazolvados”. Este cambio implica un ajuste en el presupuesto estatal, con el fin de garantizar su correcta implementación y el cumplimiento de los nuevos objetivos y disposiciones establecidos.

Por ello se requiere un aumento de recursos de acuerdo con los cálculos preliminares, la reforma demanda una asignación adicional de recursos por un monto de **\$8, 414,000 (ocho millones cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)** durante el ejercicio fiscal en que se apruebe e implemente. El aumento de los recursos destinados a la aplicación de esta reforma representaría un 1.65% del presupuesto estatal total otorgado a esta Secretaría del Campo, lo que exige un ajuste en las previsiones fiscales del año correspondiente.

Para tales efectos, y con la finalidad de garantizar la plena vigencia de la presente reforma, se propone precisar la obligación a cargo de

los entes públicos de llevar a cabo una planeación estratégica y financiera que les permita incluir en sus presupuestos de egresos las cantidades suficientes para cumplir con la citada obligación.

Con las medidas anteriores se cumple con el contenido de las citadas leyes de disciplina financiera y se obliga a los entes públicos a ordenar y racionalizar sus egresos a través de la planificación estratégica.

3. La disciplina financiera es la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas.

Con base en lo expresado, los entes públicos deberán observar el contenido de las leyes en materia presupuestal y de racionalización del gasto público, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones que derivan de la presente reforma.

En tal contexto, en el artículo 35 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece que una vez aprobado el Presupuesto de

Egresos, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones siguientes:

**Reglas para el ejercicio
del Presupuesto de Egresos**

Artículo 35. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado;

[...]

En atención a lo anterior, los entes públicos están obligados a organizar su programación de gasto y operatividad interna, bajo principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera mediante proyecciones de ahorros y economías presupuestales, actividades que les permitirán cumplir con las disposiciones del presente Decreto.

Con base en las consideraciones expresadas, esta Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, está convencida de que la presente reforma es indispensable para garantizar el desarrollo sostenido del campo zacatecano, con la certeza de que los entes públicos estarán en condiciones de aplicar

el contenido del presente instrumento legislativo, atendiendo a las leyes en materia de disciplina financiera.

CUARTO. IMPACTO REGULATORIO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria y considerando que la reforma que se dictamina no tiene ni tendría ningún efecto en la regulación de actividades económicas, ni tampoco implicará costos de cumplimiento para particulares, se aprueba en sus términos.

Con sustento y fundamento en lo antes razonado, este cuerpo colegiado aprueba en sentido positivo el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al artículo **23**, recorriendo la fracción que le sucede en su orden, se adiciona un tercer párrafo al artículo **71** y se reforma el primer párrafo del artículo **76**, de la **Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable**, para quedar como sigue:

Coordinación

Artículo 23. La coordinación en la ejecución de los programas y acciones de políticas públicas, en materia de desarrollo rural, se efectuará entre los organismos públicos señalados en el artículo 24

de la presente Ley, como un factor fundamental para alcanzar las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo. Para ello, las acciones generales de coordinación, en materia de desarrollo rural, serán las siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Elaborar planes y programas para mitigar los efectos de las constantes sequías en la entidad, mediante la construcción y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica estratégica para la industria agropecuaria, con especial atención en pozos, bordos, represas y sistemas de riego, a fin de garantizar su eficiencia y plena operatividad en todo momento, así como la suficiencia hídrica del sector agropecuario, **y**

IX. Las demás que determine el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley así como las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Obras de infraestructura productiva

Artículo 71. ...

...

En el caso de los bordos, pozos y presas se trabajará de manera constante y eficiente, en coordinación con el Gobierno Federal y dependencias competentes, las organizaciones de usuarios y los propios productores para realizar dichas acciones. Respecto a los bordos de cosecha de agua, el Ejecutivo del Estado se encargará directamente de su restauración y monitoreo, destinando los recursos, maquinaria y conocimientos técnicos necesarios para que estos sean constantemente desazolvados.

Apoyos para la productividad agropecuaria

Artículo 76. Los apoyos que oriente el Gobierno del Estado, para impulsar la productividad en la agricultura, ganadería y acuicultura, complementarán la capacidad económica de los

productores para realizar inversiones que permitan incrementar la disponibilidad de alimento **y agua** para el ganado, mediante la construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura pecuaria y acuícola; mejoramiento genético entre otros.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de enero dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

PRESIDENTE

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

SECRETARIA

**DIP. DAYANNE CRUZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ
FLORES**

6.2

**SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.
HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Vigilancia le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en lo siguiente.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, celebrada el 11 de diciembre de 2024, se dio lectura la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI, del artículo 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue suscrita por el Diputado Jesús Padilla Estrada.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa en referencia fue turnada a la Comisión de Comisión de Vigilancia mediante memorándum número 243, para su estudio y dictamen correspondiente.

Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El test de proporcionalidad es una herramienta metodológica de interpretación que tiene sus orígenes en Alemania y que ha sido incorporada y adaptada en distintos tribunales constitucionales alrededor del mundo.⁶²

En México el test de proporcionalidad se ha incorporado en la práctica constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y, desde entonces, se ha convertido en un tema de interés por parte de los estudiosos de derecho constitucional en nuestro país.⁶³

Consiste en identificar cuáles restricciones a los derechos son constitucionalmente válidas y cuáles no. "En lo que concierne al componente del fin adecuado, la diferencia radica en la determinación de cuáles escenarios jurídicos deben ser incluidos dentro de los 'fines adecuados' que puedan justificar la restricción a un derecho".

Aplicando esta metodología al caso concreto de nuestra entidad federativa, tenemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece diversos supuestos en los cuales para ocupar un cargo público, es requisito haberse separado de alguna función pública con cierto tiempo de anticipación, por ejemplo:

⁶² GONZÁLEZ CARVALLO, Diana Beatriz y SÁNCHEZ GIL, Rubén (Coords.), *EL TEST DE PROPORCIONALIDAD. CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS*, México, Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021, p. 177.

⁶³ *Ídem.*

- a) Para ser **Gobernador del Estado** se requiere:
- **No ser servidor público cuando menos 90 días antes de la elección.** (Artículo 75, fracción V)
- b) Para ser **Diputado o Diputada local**, se pide:
- No ser miembro de los órganos electorales federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, a menos que **su desempeño hubiese concluido 180 días antes de la jornada electoral**, exceptuando de tal prohibición los representantes de los partidos políticos. (Artículo 53, fracción IV)
 - No ser Magistrado ni Juez de primera instancia del Poder Judicial del Estado, ni titular de las dependencias que menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como subsecretario, a cargo de unidades administrativas de dichas dependencias que ejerzan presupuesto o programas gubernamentales, **cuando menos 90 días antes de la elección.** (Artículo 53, fracción V)
 - No ser titular de unidad administrativa ni oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas; Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, ni Tesorero Municipal, **cuando menos 90 días antes de la elección.** (Artículo 53, fracción VI)
 - No ser Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere **separado del mismo 2 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente.** (Artículo 53, fracción VIII)
- c) Para ser **Magistrado del Tribunal Superior de Justicia**:
- **No exige separarse de algún cargo o función pública en temporalidad determinada.** (Artículo 97)
- d) Para ser **Fiscal General de Justicia del Estado**, se piden los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, entre éstos **no se exige separarse de algún cargo o función pública en temporalidad determinada.** (Artículo 87, segundo párrafo)
- e) Para ser **Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos**, se exige:
- No ser servidor público de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, a no ser que se **separe del cargo por lo menos 90 días antes de la elección.** Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido legalmente aprobada. (Artículo 118, fracción III, inciso d)

- *No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la Federación, del Estado o de algún Municipio, salvo que se hubiese **separado del desempeño de sus funciones por lo menos 90 días anteriores a la fecha de la elección.** (Artículo 118, fracción III, inciso e)*

Se hace mención de lo anterior, para hacer notar la falta de proporcionalidad en lo que dispone el texto constitucional con respecto a los requisitos que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en su artículo 100, exige para ser Auditor Superior del Estado, específicamente el de la fracción VI, que a la letra dice:

Artículo 100

Para ser Auditor Superior del Estado se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V.

VI. No haber sido Titular del Ejecutivo Estatal, Secretario de Despacho, Legislador Federal o Local, Magistrado de cualquier Tribunal, Presidente Municipal, Procurador o Fiscal General de Justicia, dirigente de algún partido político, o haya sido postulado para cargo de elección popular, **durante los tres años previos al de su nombramiento;**

VII. a X. ...

Esta redacción de la normatividad secundaria, está fuera de toda proporcionalidad con respecto a los parámetros constitucionales de cargos de primer nivel que nuestra Constitución contempla. Pedir no haber sido Titular del Ejecutivo Estatal, Secretario de Despacho, Legislador Federal o Local, Magistrado de cualquier Tribunal, Presidente Municipal, Procurador o Fiscal General de Justicia, dirigente de algún partido político, o haber sido postulado para cargo de elección popular durante 3 años previos al del nombramiento, es un exceso. Es una inhabilitación injustificada de facto.

Por ello, es necesario reformar la fracción VI del artículo 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. En consecuencia someto a la consideración que en lugar del requisito de los 3 años que pide la norma secundaria, se reduzca a 1 año.”

MATERIA DEL DICTAMEN.

Reformar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, con el objetivo de modificar uno de los requisitos de elegibilidad para el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado, así como la duración del cargo para homologación con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VALORACIÓN.

Para el estudio del presente Dictamen, las y los legisladores que integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa en mención, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 154 fracción XXX, 155 fracción I y 188 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA INICIATIVA. La iniciativa en estudio plantea modificar uno de los requisitos de elegibilidad para el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado, mismo que se refiere a no haber ejercido diversos cargos públicos o haber

sido postulado para un cargo de elección popular, durante los tres años previos al del nombramiento.

Inicialmente, para el estudio de esta reforma, corresponde verificar su viabilidad jurídica, toda vez que debe analizarse de forma sistemática contemplando que la política de fiscalización tiene sus bases en el texto constitucional y, por ende, la Carta Magna, así como la Constitución Local, fijan diversas directrices al respecto.

Por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la cual señala que en la elaboración de los dictámenes se deberá verificar que la propuesta tenga armonía con las Constituciones federal y estatal, es preciso realizar un análisis detallado para corroborar el origen de los requisitos para el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado y determinar así la viabilidad para realizar una modificación en los términos planteados por el iniciante.

En primer término, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su fracción II, diversas bases que deben seguir las entidades federativas en la integración de su Poderes Legislativos, incluyendo la obligación de contar con entidades de fiscalización, para lo cual específicamente se dispone lo siguiente:

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 116, fracción II, párrafo séptimo:***

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Como puede apreciarse, nuestra Ley Fundamental solamente exige como requisito para ejercer el cargo de titular, el contar con cinco años de experiencia en materias afines, sin que se precisen otro tipo de limitaciones en ningún sentido.

A su vez, cabe hacer un análisis comparativo sobre los requisitos exigidos para el cargo de titular de la Auditoría Superior de la Federación, para lo cual resulta necesario observar lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 79 de la Constitución Federal, mismo que dispone:

Artículo 79, párrafo séptimo:

Para ser titular de la Auditoría Superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Por un lado, la disposición limita a no formar parte de un partido político, únicamente durante el periodo de su encargo, sin que sea extensivo su desempeño político electoral previo. No obstante, a su vez, remite al artículo 95 de la Carta Magna, el cual a la letra señala:

Artículo 95. *Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:*

- I.** *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*
- II.** *Se deroga*
- III.** *Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;*
- IV.** *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*
- V.** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y*
- VI.** *No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.*

De lo anterior se colige que, si bien la fracción VI prevé ciertos supuestos para limitar el acceso a este cargo, a quien se haya desempeñado en diversos puestos del servicio público, lo cierto es que no existe ningún impedimento relativo a haberse postulado como candidato o candidata y, a su vez destaca que la temporalidad del impedimento relativo a no haber desempeñado diversos cargos públicos es menor a la local, pues solo se extiende a un año previo a la emisión de la convocatoria respectiva.

Todo lo anterior resulta de amplia relevancia para el análisis de la reforma en cuestión, pues se hace evidente que la limitante temporal de tres años no encuentra su fundamento en el artículo 116, ni tampoco se ha traído a través de una homologación legislativa con respecto a los requisitos constitucionales previstos para el titular de la Auditoría Superior de la Federación.

Esto no quiere decir, al menos no *a priori*, que se trate de un requisito indebido o contrario a nuestro sistema jurídico, sino que únicamente se concluye que el mismo no deriva de una disposición prevista por el Constituyente Federal y, por ende, no existe un mandato directo para incluirlo en los requisitos que establezca la legislación local.

Ahora bien, en el ámbito local, el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas es muy similar a lo dispuesto por la Carta Magna, pues en su artículo 71, párrafo tercero, dispone que:

Artículo 71, párrafo tercero:

Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado se requiere contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, cumplir además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, y VI del artículo 97 de esta Constitución y los que señale la Ley. Durante su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Aunque la Constitución Local recoge lo dispuesto en los artículos 79 y 116 de la Ley Fundamental, como distinción respecto al ámbito federal, el precepto antes transcrito agrega un aspecto de suma importancia, que consiste en la facultar expresamente al legislador ordinario para que establezca requisitos adicionales en la ley.

No obstante, a su vez establece el impedimento o limitación para formar parte de un partido político durante el ejercicio de cargo, lo cual es prácticamente idéntico con la Constitución Federal, de lo cual cabe precisar que no hace alusión a la restricción relativa a haber sido postulado para alguna candidatura.

Así como está comisión en el estudio de la iniciativa se planteó la pertinencia de la Homologación del Artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que cita:

***Artículo 86.-** El Titular de la Auditoría Superior de la Federación durará en el encargo **ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez.** Podrá ser removido por la Cámara por las causas graves a que se refiere esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Si esta situación se presenta estando en receso la Cámara, la Comisión Permanente podrá convocar a un periodo extraordinario para que resuelva en torno a dicha remoción.*

Ya que en nuestra Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas en su Artículo 96 cita:

Artículo 96.- *Al frente de la Auditoría Superior del Estado habrá un Auditor Superior del Estado, designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado y durará en su encargo **siete años.***

Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que previenen el Título VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento.

Esta comisión considera que armonizarlo con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de La Federación.

En conclusión, podemos observar que la modificación, en términos generales, es jurídicamente viable, en tanto no existe obligación de rango constitucional para sostenerla en ese sentido y, por su parte, la Constitución Local faculta al legislador ordinario para establecer requisitos adicionales en el texto legal como regulación secundaria, quedando entonces sujeto al criterio de los integrantes de la Legislatura del Estado, en el ejercicio de sus facultades, siempre y cuando se sujete a los principios y derechos fundamentales que ampara la Constitución.

TERCERO. PERTINENCIA DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA.

Una vez determinada la viabilidad jurídica para la modificación, el presente estudio se enfoca a analizar la pertinencia de la reforma planteada por el Diputado iniciante, para lo cual, primeramente, cabe traer a colación que su propuesta se homologa con la legislación federal, en tanto la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, en la fracción V de su artículo 88, establece los siguientes requisitos:

Artículo 88.- *Para ser Titular de la Auditoría Superior de la Federación se requiere satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*
- III. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*
- IV. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;*
- V. *No haber sido Secretario de Estado, Fiscal o Procurador General de la República, de la Ciudad de México; Senador, Diputado Federal; Titular del Ejecutivo de alguna entidad federativa; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;*
- VI. *Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;*
- VII. *Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de diez años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y*
- VIII. *No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.*

De la disposición anterior se desprende que en la fracción V se establece el mismo impedimento que en la legislación local, relativo a no haber desempeñado diversos cargos públicos, insistiendo en que en el Estado de Zacatecas existe una diferencia en la temporalidad, pues mientras en el ámbito federal es de un año, en nuestra entidad actualmente la limitación es de tres años.

En ese orden de ideas, la disminución temporal en esta limitación, propuesta por la iniciativa, no sería propiamente un aspecto novedoso para el ejercicio de este tipo de cargos, sino que únicamente se empataría con lo dispuesto por el Congreso de la Unión para el ámbito federal, con la precisión de que no existe propiamente una obligación para seguir la misma línea, pues como ya se explicó líneas arriba, la Carta Magna no establece tal mandato.

Es así que, en términos del artículo 124 de la Constitución, en el que se establece que todas las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, se concluye que la regulación de estos requisitos queda inscrita en el ámbito de la libertad de configuración legislativa de la que gozan las entidades federativas, como una facultad residual, de acuerdo con la distribución de competencias que hace el texto constitucional.

Por otro lado, es necesario realizar un análisis en el marco de una visión progresista de los derechos humanos, puesto que, de inicio, el

requisito bajo análisis constituye una limitación directa a dos derechos fundamentales, consistentes en poder ser nombrado para un empleo o comisión del servicio públicos y el derecho a ser votado para cargos de elección popular, mismos que encuentran su fundamento en las fracciones II y VI del artículo 35 de la propia Carta Magna, la cual dispone lo siguiente:

Artículo 35. *Son derechos de la ciudadanía:*

I. ...

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. a la V. ...

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. a la IX. ...

De tal manera, el impedimento en estudio limita directamente el ejercicio de los citados derechos fundamentales, los cuales igualmente se encuentran amparados por instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, signados por el Estado Mexicano, por citar algunos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que al respecto señalan:

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Es así que, al tratarse de un requisito o impedimento que restringe directamente derechos fundamentales, debe buscarse una regulación más armoniosa con la visión garantista y maximizadora que se deriva del principio *pro persona* previsto en el artículo primero de la propia Constitución Federal.

En ese orden de ideas y, previendo que no hay una exigencia directa de la Carta Magna para sostener esta limitación por una temporalidad de tres años, quienes integramos esta Comisión de Dictamen consideramos pertinente y positivo realizar la modificación planteada en la iniciativa, bajo los argumentos previamente referidos.

Lo anterior, considerando que, en nuestro sistema jurídico, de acuerdo con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las limitaciones al ejercicio de derechos fundamentales son válidas únicamente cuando así lo disponga el texto constitucional, lo cual tiene sustento en la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Décima Época

Registro: 2006224

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 5, Abril de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 20/2014 (10a.)

Página: 202

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. *El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que, derivado de la parte final del*

primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

Contradicción de tesis 293/2011. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de septiembre de 2013. Mayoría de diez votos de los Ministros: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó su derecho a formular un voto concurrente; Margarita Beatriz Luna Ramos, quien se manifestó a favor de las consideraciones relacionadas con la prevalencia de la Constitución y se apartó del resto; José Fernando Franco González Salas, quien indicó que formularía un voto concurrente; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien manifestó que haría un voto aclaratorio y concurrente para explicar el consenso al que se llegó y el sentido de su voto a pesar de que en los límites tuvo un criterio distinto; Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien se reservó el derecho de formular el voto concurrente; Luis María Aguilar Morales, con reservas respecto de las consideraciones y, en su caso, realizaría un voto concurrente; Sergio A. Valls Hernández, reservándose el derecho de hacer un voto concurrente; Olga Sánchez Cordero de García Villegas, reservándose su derecho a voto concurrente en relación con los límites; Alberto Pérez Dayán, quien se manifestó a favor del reconocimiento de la prevalencia constitucional y Juan N. Silva Meza, quien se reservó su derecho de formular voto concurrente para aclarar su posición de entendimiento constitucional del texto propuesto y, a reserva de ver el engrose, aclararía u opinaría sobre las supresiones que se pretenden hacer, sin variar su posición en el sentido; votó en contra: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Tesis y/o criterios contendientes:

Tesis XI.1o.A.T.47 K y XI.1o.A.T.45 K, de rubros, respectivamente: "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN SEDE INTERNA. LOS TRIBUNALES MEXICANOS ESTÁN OBLIGADOS A EJERCERLO." y "TRATADOS INTERNACIONALES. CUANDO LOS CONFLICTOS SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON DERECHOS HUMANOS, DEBEN UBICARSE A NIVEL DE LA CONSTITUCIÓN."; aprobadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, y publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, mayo de 2010, páginas 1932 y 2079, y tesis I.7o.C.46 K y I.7o.C.51 K, de rubros, respectivamente: "DERECHOS HUMANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO SOBRE LOS. ES POSIBLE INVOCARLOS EN EL JUICIO DE AMPARO AL ANALIZAR LAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE IMPLIQUEN LA DE AQUÉLLOS." y "JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL. SU UTILIDAD ORIENTADORA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS."; aprobadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, y publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XXVIII, agosto de 2008, página 1083 y XXVIII, diciembre de 2008, página 1052.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de marzo en curso, aprobó, con el número 20/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de abril de 2014 a las 9:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 28 de abril de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Atendiendo a lo anterior, si bien se sostiene una limitación al ejercicio de diversos derechos fundamentales, esta se hace de forma temporal, objetiva, racional y justificada, además de ampararse con el texto constitucional, atendiendo a la necesidad de garantizar la neutralidad e imparcialidad en el ejercicio de la función.

Adicionalmente, más allá del tema relativo a estas restricciones, la designación de la persona titular de la entidad estatal de fiscalización debe atender a otro tipo de criterios que, si bien deben cuidar ampliamente su desempeño objetivo en la revisión del ejercicio de los recursos públicos, no menos importante es que esta tarea requiere primordialmente que el nombramiento recaiga en un perfil ampliamente capacitado para realizar esta labor, lo cual se consigue a través del desarrollo académico en carreras afines y se garantiza con la experiencia que ya exige el propio texto de la ley fundamental.

Con lo anterior, se asegura que se seleccione un perfil idóneo para el servicio que se ha de prestar y que se cumplan los objetivos de la fiscalización, que consisten en vigilar que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Finalmente, debe precisarse que el impedimento bajo estudio no se elimina de la legislación, sino que solamente se reduce la temporalidad que abarca, primero con el objetivo de no restringir de forma injustificada el ejercicio de otros derechos fundamentales y, en segundo término pero no de menor relevancia, para garantizar el ejercicio neutral de la función, sin influencia de partidos políticos, proyectos o administraciones en particular.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Esta Comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo

segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con los numerales 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente.

La modificación en estudio tiene como propósito modificar uno de los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Auditoría Superior del Estado, por lo que su incorporación al marco jurídico no implica un aumento de recursos humanos, materiales o financieros, sino solamente de un supuesto jurídico que deben cumplir quienes aspiren a tal cargo.

Es así que, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, este cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para los entes públicos involucrados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 154 fracción XXX, 155 fracción I y 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 107, 108 de su Reglamento

General, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, emiten el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del Artículo 96 y la fracción VI del artículo 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 96

Al frente de la Auditoría Superior del Estado habrá un Auditor Superior del Estado, designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado y durará en su encargo siete **años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez.**

Artículo 100

Para ser Auditor Superior del Estado se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V.

VI. No haber sido Titular del Ejecutivo Estatal, Secretario **o Secretaria** de Despacho, Legislador **o Legisladora** Federal o Local, Magistrado **o Magistrada** de cualquier Tribunal, Presidente **o Presidenta** Municipal, Fiscal General de Justicia, dirigente de algún partido político, o haya sido postulado para cargo de elección popular, durante **el año previo** al de su nombramiento;

VII. a X.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO. El auditor superior del Estado de Zacatecas en funciones, concluirá el periodo para el que fue designado, esto es, el 22 de junio de 2026, fecha establecida en el decreto número 140, emitido por la sexagesima tercera legislatura del estado y publicado el suplemento 3 al 41 del periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Zacatecas, corespondiente al 22 de mayo de 2019.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS
Presidenta

**DIP. KARLA GUADALUPE
ESTRADA GARCÍA**
Secretaria

**DIP. MARTÍN
ÁLVAREZ CASIO**
Secretario

**DIP. CARLOS AURELIO
PEÑA BADILLO**
Secretario

**DIP. ANA MARÍA
ROMO FONSECA**
Secretaria

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ
Secretaria